

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPALIDAD DE FONTANS SALIDA FECH IDA 16 DIC 2019

ORDENANZA Nº 1839/19 Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

8987

Mingaping

VISTO:

La Actuación Simple Nº 272/19, de fecha 26 de noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Proyecto de Ordenanza General Tributaria para el ejercicio del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación de referencia, el Ejecutivo Municipal eleva para su aprobación y sanción, el Proyecto de Ordenanza General Tributaria, para la Gestión de Gobierno 2.020.

Que el mismo se realiza en cumplimiento de lo establecido por el artículo 76 inc. P) de la Ley 854-P Orgánica de Municipios, y dentro del plazo prorrogado por las Ordenanza Nº 1825/19.

Que asimismo cumple en informar modificaciones relevantes incorporadas en los siguientes temas:

TEPEYAC: se incorpora los montos a abonar por el uso del mismo en el Capítulo XXVI de la Ordenanza General Tarifaria de acuerdo al Titulo XXVIII Rentas Diversas de la Ordenanza General Tributaria concerniente al uso de instalaciones municipales.-

EXENCIÓN ABORIGENES: Reconociendo los Derechos y Beneficios de los pueblos indígenas preexistentes en el suelo chaqueño, que carecen de medios económicos y en vista de una reivindicación de nuestros hermanos aborígenes se incorpora a la Ordenanza General Tributaria las exenciones en el Impuesto Inmobiliario, Tasas Retributivas de Servicios, Tasas por Inspección para Habilitación de Locales Comerciales, Derecho de Cementerio, Derecho de Oficina y Derechos sobre fraccionamiento de tierra, Mensura Catastro y Subdivisiones.-

INCREMENTOS: Se incrementan todos los montos de la Ordenanza General Tarifaria en una Proporción del Treinta por Ciento (30%) respecto a los previstos en las Ordenanza aprobada para el año 2019.

LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR: Debido a las modificaciones efectuadas por la Agencia de Seguridad Vial (A.N.S.V.) y por el Decreto Nº 26/19, se sustituye en el 320 de la Ordenanza Tributaria la palabra "CATEGORIA" por "CLASE Y SUBCLASE", en el artículo 324 se modifica el inciso a) y se incorpora el inciso g). Y en la Ordenanza Tarifaria se sustituye en el capítulo VI el Artículo 25 por el texto del artículo 16 de la Ley Nº 24.449 y sus modificatorias.

PLAN DE PAGO: Se reduce el número de cuotas de 36 a 24, se aumenta el monto mínimo de entrega al suscribir el convenio y se actualiza el valor de la cuota mínima.

DISPOSICIONES GENERALES: Al incorporarse el Capitulo XXVI "Salón de Auditorio Tepeyac" en la Ordenanza General Tarifaria es menester reenumerar las Disposiciones Generales

> Gìlda Gabriela Roldin SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Ruben Osvaldo Avaios PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DEL CHACO し、西 FONTANA



ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

cheque en concepto de gastos administrativos.equivalente a Sesenta Pesos (\$60) y se sustituye el monto a abonar por el pago de los tributos con como Capítulo XXVII y los artículos 107 y 108; se determina que cada unidad funcional será

conformidad con lo previsto por el Artículo 61 Inc. "L" de la Ley Nº 854-P Orgánica de Municipios. Que corresponde su sanción antes de la iniciación del período 2.020, de

viabilidad de lo solicitado Que en este marco de ideas, no se advierte impedimento alguno para la

consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 38/19. de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 38/19, de fecha 28 de Noviembre del corriente año, según Presupuesto y su despacho registrado bajo Actuación Simple Nº 287/19, aprobado por la totalidad Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y

でつだ。西につ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR el proyecto de Ordenanza General Tributaria para la Gestión de ANEXO I. Gobierno 2.020, la cual pasará a formar parte integrante del presente Instrumento Legal como

ARTICULO 2°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal

ARTICULO 3º) REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Cana rist

Rubén Osvaldo Avaios PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalità de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

INDICE

PARTE GENERAL	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II: DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	7
TÍTULO III: DE LOS DOMICILIOS	9
TÍTULO IV: DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN	
TÍTULO V: DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONS	
TERCEROS	
TÍTULO VI: DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	
TÍTULO VII: DE LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	18
TÍTULO VIII: REPETICIÓN POR PAGO INDEBIDO	
TÍTULO IX: INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FORMALES	
TÍTULO X: DE LA EJECUCIÓN DE LOS GRAVÁMENES, RECARGOS Y MULTAS MUN	
TÍTULO XI: RECURSOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	31
PARTE ESPECIAL	
TÍTULO XII: IMPUESTO INMOBILIARIO	
TÍTULO XIII: IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORAS	
TÍTULO XIV: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS	
TÍTULO XV: TASA POR INSPECCIÓN PARA HABILITACIÓN DE LOCALES	
COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS	45
TÍTULO XVI: TASA DE REGISTRO, INSPECCIÓN Y SERVICIOS DE CONTRALOR	
TÍTULO XVII: VENDEDORES EN LA VÍA PÚBLICA	
TÍTULO XVIII: TASA POR HABILITACIÓN Y CONTROL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICO	
TÍTULO XIX: DERECHO DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO MU	
TÍTULO XX: PATENTE AUTOMOTOR	
TÍTULO XXI: DERECHOS DE OFICINAS Y SELLADOS A LAS ACTUACIONES MUNICIP.	
TÍTULO XXII: DERECHO DE ABASTO, FERIAS Y/O MERCADOS	
TÍTULO XXIII: DERECHO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FÚNEBRES	
TÍTULO XXIV: DERECHOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN	
TÍTULO XXV: DERECHO SOBRE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, MENSURA, CAT	
SUBDIVISIONES	
TÍTULO XXVI: DERECHOS SOBRE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y OTRAS.	
TÍTULO XXVII: CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A LA SALU	
TÍTULO XXVIII: RENTAS DIVERSAS	
TÍTULO XXIX: DE LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	
TITULO XXX: LICENCIA DE CONDUCIR	
TITULO XXXI: TRANSPORTE PÚBLICO, REMOCIÓN Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS EN O	
TRANSPORTE PÚBLICO – HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS	04

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Página1 de 87 Rugen Usvaldo Ava JS PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL し丙 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

ANEXO I

F.M. 107.1 LA CHIMENEA.... TÍTULO XXXII: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PRESTADOS POR LA RADIO MUNICIPAL86

NACIONALES Y PROVINCIALES TÍTULO XXXIII: DISPOSICIONES ESPECIALES **PARTICIPACIÓN** 四四 LOS IMPUESTOS



Rúbén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し、田 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

ANEXOI

PARTE GENERAL

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACION

derechos y obligaciones emergentes de esas relaciones. que se establezcan entre la Municipalidad de Fontana y los contribuyentes, reglando los Art.001: Se regirán por la presente Ordenanza General Tributaria todas las relaciones fiscales

por la constitución provincial y leyes respectivas La presente ordenanza es de aplicación en la jurisdicción del municipio según lo establecido

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

fiscales complementarias Art.002: Ningún tributo puede ser exigido sino en virtud de esta ordenanza u ordenanzas

CONTENIDO

Art.003: Corresponde a la Ordenanza General Tributaria:

- 1) Definir el hecho imponible.
- Indicar el contribuyente y, en su caso, el responsable del pago del tributo.
- 3) Determinar las bases imponibles.
- 4) Establecer exenciones, deducciones, reducciones y/o bonificaciones
- 5) Tipificar infracciones y establecer las respectivas penalidades.

INTERPRETACIÓN TRIBUTARIA

fiscales, mismas y su significación económica. Art.004: Para la interpretación de las son aptos todos los métodos permitidos, teniendo en consideración el fin de las disposiciones de esta ordenanza y demás normas

derecho fiscal, y en forma subsidiaria, por los principios y normas del derecho público y disposiciones pertinentes Art.005: Interpretación analógica: Para los casos que no de esta ordenanza, se recurrirá a los principios generales del puedan ser resueltos por

hechos está dada por los actos o situaciones efectivamente realizados por los contribuyentes Art.006: Regirá además el principio de la realidad económica donde la naturaleza de los

NATURALEZA DEL HECHO IMPONIBLE

obligaciones tributarias vida económica, Art.007: Se considerará hecho imponible todo acto, operación, circunstancia, situación, en la cuya realización esta ordenanza haga depender el nacimiento de

GIIda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

CONCEDE TO SERVICE OF THE SERVICE OF

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Página3 de 87



CONCEJO MUNICIP À FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19 Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

ANEXO I

TÉRMINOS

únicamente los días hábiles, los que serán perentorios a lo dispuesto por el código civil, y salvo la disposición expresa en contrario se computará Art.008: Todos los términos establecidos en la presente ordenanza, se computarán de acuerdo

ordenanzas tributarias especiales, los días se computarán en días corridos. A los fines de calcular los recargos e intereses establecidos Jod este código

hábil posterior.inhábiles para el ejido municipal, el término del vencimiento se extenderá hasta el primer día dispuesto por la presente ordenanza o sus reglamentaciones se operen en días no laborables o Art.010: Cuando la fecha de vencimiento de las obligaciones que surgen por aplicación de

automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna 凹 incumplimiento de los términos 0 fechas de vencimiento, hará

EJERCICIO FISCAL

Art.012: Se fija el día 31 de Diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio fiscal.

EXENCIONES - CARÁCTER - PROCEDIMIENTO

expresamente lo establezcan Las exenciones solo regirán de pleno derecho cuando las normas tributarias

forma restrictiva Las normas que establezcan exenciones son taxativas y deberán interpretarse en

término, siempre que las normas que las contemplan no fuesen derogadas Art.015: Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del

deberá presentar anualmente certificado de supervivencia y/o la documental que determine establezcan y los hechos tenidos en cuenta para su otorgamiento. El beneficiario en este En los demás casos tendrá carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que la

beneficio a partir de la fecha que disponga el instrumento que la concede que resuelva el pedido de exención de tributo correspondiente; según lo establecido en Art.016: Las exenciones que requieran pronunciamiento, se otorgaran mediante Disposicion generales vigentes, en ningún tendrán efecto retroactivo, rigiendo el las

beneficio transcurrido los 90 días de su presentación, la exención se considerará tácitamente exención se encuadra dentro de las reglamentaciones prescritas. No habiéndose otorgado el Tributaria, exención, deberán solicitarlo antes del 31 de Diciembre de cada año, que determinará, en base a los elementos probatorios que se suministren, contribuyentes que Se consideren comprendidos dentro por nota a la Dirección de algún tipo si la

Las solicitudes de exenciones provenientes de personas jurídicas o entidades/deberán sej

acompañadas por la siguiente documentación:

GIIda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

onlana Addition

PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALISMA de FONTANA

Página4 de 87



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA し、円 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/1

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

- por autoridad competente a) Certificado de personería jurídica o gremial según corresponda, actualizados y expedidos
- b) Un ejemplar de los estatutos y de últimas memorias y balances generales
- c) Cualquier otra documentación que se considere de interés para dictar resolución

EXENCIONES - EXTINCIONES

Art.018: Las exenciones se extinguen, sin necesidad de notificación alguna:

- 1) Por la derogación de la norma que la establece
- 2) Por la expiración del término otorgado.
- 3) Por el fin de la existencia de la persona o entidad.
- Art.019: Las exenciones caducan, sin necesidad de notificación alguna:
- 1) Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.
- 2) Por la comprobación de defraudación fiscal a quien la goza

Resolucion Municipal que declare la existencia de la defraudación Art.019 bis: La caducidad se producirá de pleno derecho al día siguiente del dictado

EXENCIONES - RECIPROCIDAD

le presten ciudad de Fontana, respecto de los bienes que dichas empresas le vendan o a los servicios que quedarán sujetos en todos los casos a la reciprocidad en beneficio de la municipalidad de la servicios con carácter comercial correspondiente al estado nacional, provincial o municipal participación estatal mayoritaria y organismos autárquicos que vendan bienes Art.020: Las exenciones a los gravámenes previstos en esta ordenanza, que puedan beneficiar las sociedades de economías mixtas, empresas del estado, sociedades anónimas con 0 presten

excepción a lo preceptuado en el presente artículo reciprocidad en cada caso particular, pudiendo inclusive, por resolución fundada, declarar la El Concejo Municipal deberá establecer las condiciones, formas y alcances de las claúsulas de

NOTIFICACIONES, CITACIONES E INTIMACIONES

ordenanzas tributarias especiales, las notificaciones, citaciones e intimaciones se harán: Art.021: En las actuaciones administrativas originadas por la aplicación de esta ordenanza

- contribuyente o responsable aunque aparezca suscripta por un tercero. suficiente prueba de notificación, siempre que la carta haya sido entregada en el domicilio del a) Por carta certificada con aviso especial o de recepción. El aviso de recepción servirá de
- domicilio copia en poder de la persona que atendiere la diligencia. Si no se encontrara nadie en el municipal por segunda vez el contribuyente o responsable tampoco fuera hallado, se dejará retornará dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. Si al concurrir el empleado responsable no fuera hallado en el domicilio se dejará aviso de que el empleado municipal contribuyente o responsable, entregándose el original de la notificación. Si el contribuyente o notificación efectuada por un empleado de en los lugares accese at domicilio la municipalidad en el domicilio del copia de potificación. S œ

GIRCA Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipakdad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA 日

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

además se fijarán copias en las carteleras habilitadas a tal efecto en la municipalidad y/u otras posible obtener la firma del testigo se fijará la copia en los lugares de acceso al domicilio, y firmarán dos (2) testigos que hayan presenciado la diligencia. Si en estos casos no fuere oficinas públicas. contribuyente o responsable, o quién atendiere la diligencia, no supiere o se negase a firmar, ANEXO I

- c) Por citación a través de memorándum o cédulas para que el interesado concurra a la oficina incomparecencia. municipal en día y hora determinada, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en caso de
- d) Por telegrama colacionado o carta documento.
- e) Por edictos publicados por un día en un diario local o en boletín oficial de la provincia el lugar, día y hora en que la notificación fuere efectuada. En todos los casos indicados precedentemente se consignará en el original de la notificación

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

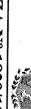
CONC.

Ruben Oskaldo Avelos
PRÉSIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontaña



CONCEJO MUNICIPAL FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

TÍTULO II: DE LOS SUJETOS PASIVOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ANEXOI

SUJETOS PASIVOS

sea en su condición de contribuyente o responsable.ordenanzas fiscales especiales, están obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias, ya Art.022: Constituyen sujetos pasivos quienes en virtud de la presente ordenanza 0 de

CONTRIBUYENTES

ordenanza considera como hechos imponibles. la aplicación del principio de la realidad económica, y que realicen los demás entidades que, sin reunir las cualidades previstas anteriormente, existen de hecho por personería, las sucesiones indivisas mientras no existan declaratorias de herederos, y las Art.023: Son contribuyentes las personas físicas, capaces o incapaces, las jurídicas con o sin actos que

solidaria al pago total del gravamen. La municipalidad se reserva el derecho de dividir la serán consideradas todas obligación a cargo de cada una de ellas.-Art.024: Cuando dos o más personas estén comprendidas por un mismo hecho imponible 4 cada una de ellas como contribuyentes obligados en forma

considerados contribuyentes y codeudores solidarios de los gravámenes. entidades, definen la existencia de una unidad o conjunto económico, las personas constituyen Art.025: Cuando la naturaleza de los actos, razón de 2 naturaleza de la vinculación económica o operaciones o relaciones entre jurídica, personas que serán

DEMÁS RESPONSABLES

con los bienes que dispongan o administren, en forma y oportunidad que rija para estos, o que expresamente se establezcan al efecto: Art.026: Son responsables del pago de los tributos, recargos y multas de los contribuyentes

- a) Los representantes legales, voluntarios o judiciales de las personas de existencia visible
- b) Las personas que esta ordenanza u otras normas similares consignen como agentes de retención, percepción o recaudación

GRANDES CONTRIBUYENTES

General Tarifaria las consideraciones particulares, que para cada tributo se establezcan en la Ordenanza Art.027: Se considerarán grandes contribuyentes, a todos aquellos que están encuadrados en

haya comunicado o no en el término legal fijado a tal fin respectivamente fecha de transferencia o de comunicación del acta de transferencia, para los intereses, relativos a la empresa, explotación o bienes transferidos que se adeudaren a la transmitente responderán solidariamente por el pago de los tributos, recargos, multas En los casos de transferencia a título gratuito y/u oneroso, el adquirente y el casos en que se

A D M

Municipalidad de Fontana Gilda Gabriela Kolon SECRETARIA DEL CONCEJO

> PRESIDENTE DELAS Ruben Osvaldo Avalos přágna7-de 87



CONCEJO MUNICIPAL し、田 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

afianzare a satisfacción de la municipalidad el pago de los tributos que pudieran adeudarse. Cesará la responsabilidad del adquiriente, subsistiendo la del transmitente, cuando éste ANEXOI

correcta y oportunamente con su obligación. demuestren fehacientemente que el mismo los haya colocado en la imposibilidad de cumplir Art.029: Los responsables indicados en el artículo anterior responderán con todos sus bienes solidariamente con el contribuyente por el pago de los tributos adeudados, salvo que

obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones, los funcionarios públicos y los escribanos de registros.que intencionalmente o por negligencia facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de las de las sanciones que establezca esta ordenanza u otras normas municipales a todos aquellos Art.030: Igual responsabilidad establecida en el artículo anterior, corresponderá sin perjuicio

principal, salvo que el tercero constituya una garantía a satisfacción de la municipalidad Art.031: Las obligaciones asumidas por un tercero no excluirán las correspondientes al sujeto



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA し、氏 FONTAN



Fontana, 28 de Noviembre de 2019. ANEXO

TÍTULO III: DE LOS DOMICILIOS

DOMICILIO TRIBUTARIO

fiscalización, o el del deudor. Ni el fuero de atracción ni de conexión modificará esta regla Art.032: A los efectos de la aplicación de esta ordenanza, el domicilio de los contribuyentes responsables, es el lugar del bien o actividad gravada, sometidos a inspección o

DOMICILIO ESPECIAL

hacerlo para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales. generadores de los respectivos hechos imponibles o bien en aquellos casos que se considere su domicilio fuera del ejido y no tengan en jurisdicción del mismo, exigir la constitución de un domicilio especial cuando se trate de contribuyentes que posean considere que de ese modo se facilite el cumplimiento de las obligaciones. Asimismo podrá Art.033: La municipalidad podrá admitir constitución d e un domicilio especial cuando negocios y/o bienes

OBLIGACIÓN DE CONSIGNAR DOMICILIO

escritos que los contribuyentes o responsables presenten ante la Dirección. Art.034: El domicilio tributario debe ser consignado en las declaraciones juradas y en los

CAMBIO DE DOMICILIO

de los quince (15) días de efectuado Art.035: Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la Dirección de Recursos dentro

obligación tributaria entre el contribuyente y/o responsable, y la municipalidad.todos los efectos legales mientras no medie la constitución ni admisión de otros, será único y válido para practicar notificaciones, Art.036: Sin perjuicio de otras sanciones pertinentes, el domicilio se reputará subsistente a requerimientos y todo acto judicial vinculado con la

Glida Gabriela Rolo

Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO

Ruban Osvaldo Avalos



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し、団 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO IV: DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN

COMPETENCIA

gravámenes y la fiscalización de su cumplimiento, en sus respectivas áreas las dependencias municipales Art.037: Son autoridades de aplicación de esta ordenanza y de la Ordenanza General Tarifaria que tengan a su cargo la liquidación y recaudación Q.

FUNCIONES

reparticiones.devolución tendrá a su cargo la Tarifaria y a cualquier otra que tenga relación con su contenido, la Dirección de Recursos, Art.038: Municipalidad, Con sujeción a determinación con excepción determinación, las disposiciones de esta ordenanza y nod de vía as verificación, percepción, de funciones apremio atribuidas de Sol tributos fiscalización, especificamente de la Ordenanza General que compensación, establezca otras

FACULTADES

siguientes facultades Art.039: Para el correcto cumplimiento de sus funciones la Dirección de Recursos tiene las

- administración pública nacional, provincial o municipal a) Solicitar la colaboración de los entes públicos, autárquicos o no y de funcionarios de
- para esas personas el deber del secreto profesional juradas, exceptuándose aquellos casos en que las leyes nacionales y provinciales establezcan hechos imponibles o se refieran a hechos imponibles consignados en las instrumentos probatorios de los actos u operaciones que constituyan o b) Requerir o exigir en su caso que los contribuyentes o responsables exhiban los libros puedan constituir declaraciones
- documentos y bienes del contribuyente o responsable ejerzan actividades que originen hechos imponibles, con la facultad para revisar los libros c) Enviar inspecciones, verificaciones o fiscalizaciones a todos los lugares donde se realicen o
- valor como prueba, a menos que se demuestre su falsedad negare o no supiere firmar, la firma de dos (2) agentes municipales será suficiente y tendrá servirá de prueba en el procedimiento correspondiente. ejercicio de las facultades mencionadas, las que deberán ser firmadas por los interesados y respectivos labrarán un acta con motivo y en ocasión de las actuaciones que se originen en el responsable, o requerirle informes o comunicaciones verbales o a comparecer en las oficinas de la Dirección de Recursos al contribuyente Si el contribuyente o responsable se escritas. Los funcionarios
- e) Cuando las circunstancias así lo requieran, podrá emitir normas interpretativas de las de
- abonados en exceso o que no se fundaren en norma tributaria legal f) Disponer cuando correspondiere, el reintegro, compensación y/o acreditación de tributos

Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Rubém Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidade de Fontana
Página 10 de 87



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL DEFONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

Inspectiones también deberán ser dictados por la Dirección de Recursos y la Dirección Coordinadora de tributarias, pudieran acordar, previa solicitud formal del contribuyente y comprobación de su g) Disponer el otorgamiento de las exenciones o franquicias que las ordenanzas, tarifarias o SoT instrumentos de cesación de comercios, industrias, servicios ANEXO ¥ otras,

- emitir la orden de pago correspondiente. intervención que le corresponde a la Dirección General de Administración para que proceda a h) En los casos de reintegros o devoluciones de tributos, la Dirección de Recursos dará
- posterior remate, por la irrisoriedad de sus medidas, podrá solicitar su extinción correspondientes a inmuebles que por sus dimensiones no puedan ser objeto de reclamo y/o imponible de difícil cumplimiento en la obligación tributaria que el mismo genere, como las i) Una vez agotados los estudios técnicos respectivos y determinada la existencia de hecho
- j) Resolver el planteamiento de la acción judicial de cobro, analizando que se hayan arbitrado de aquellas deudas tributarias que por su monto no justifique su recupero las medidas administrativas tendientes a preservar el crédito y la relación costo – beneficio,

<u>AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA</u>

patrocinio del asesoramiento jurídico del municipio, orden de allanamiento de la autoridad Art.040: La autoridad de aplicación podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, contribuyentes competente para efectuar las inspecciones y registros de los locales y establecimientos de los y/o responsables, cuando estos se opongan, obstaculicen o dificulten su y con el

RESPONSABILIDADES

dejen de percibir en su tiempo y forma, los recursos a que la Municipalidad tiene derecho obligados a arbitrar los medios legales y administrativos a su alcance, Recursos, investigar la verdad de los hechos y aplicar el derecho impulsando de oficio el procedimiento. Art.042: Los funcionarios municipales, jefes de oficinas, que no dependen de la Dirección de Art.041: La Dirección de Recursos debe ajustar sus decisiones a la real situación tributaria o pero que por razones impositivas se encuentren vinculadas a la misma, de modo que no

gestión judicial o extrajudicial del cobro de los créditos Municipales por cualquier título que culpa o negligencia de los funcionarios o empleados responsables, hará pasible a los mismos intervenido en el caso concreto de que se trate Art.043: Los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y demás recursos no ingresados por Dicha responsabilidad se hará extensible a las áreas responsabilidades consiguientes, las que serán extensibles a los encargados de que efectivamente hubieran

dolosa o culposa y/o por negligencia en el control se produjeren. Igual responsabilidad deberá ordenanzas realicen. Es igualmente responsable de la correcta aplicación de esta ordenanza, y demás Art.044: La autoridad de aplicación es responsable de la correcta recaudación de gravámenes cuyo cobro se encuentra a su cargo en forma directa y/o dependan de las inspecciones que tributarias, respondiendo por las consecuencias que por cualquier maniobra

GINDA GADITETA ROION
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

YEAR CO

Rubén Osvaldo Avalos Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCERO Municipalidad de Fundana



CONCE MUNICIP し、西 FONT

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/

Fontana, 28 de Noviembre de

imputar a todos los condonaciones carentes de legalidad. deficiente aplicación de las normas tributarias funcionarios y/o empleados 0 municipales rod el otorgamiento como consecuencia de de sanciones

la existencia o inexistencia de responsabilidad en el caso. situación y previo dictamen elevará las actuaciones al Concejo Municipal a fin de determinar comunicar percepción comunicar a la Dirección Tributaria Art.045: Cuando por escrito tales existiere alguna situación municipal, circunstancias para que los de carácter legal o material que impidiese la œ, funcionarios su inmediato rod ella se responsables superior, quien procederá del área deberán

RELACIONES CON LAS DEMÁS OFICINAS

superior la iniciación de las acciones pertinentes a la determinación de la responsabilidad. Art.046: El incumplimiento de las normas dará lugar a que la Dirección Tributaria solicite al

se declare el carácter reservado de dicho proyecto Art.047: En todo proyecto de orden tributario se dará vista a la Dirección Tributaria, salvo que

uben Osyaldo



CONCEJO PROVINCIA DEL MUNICIPAL CHACO し円 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019 ANEXO I

TITULO V: DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES Y TERCEROS

gravámenes. Sin perjuicio de las obligaciones específicas deberán: establecidos en esta Ordenanza y Ordenanza General Tarifaria, como sus reglamentaciones Art.048: Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los de permitir facilitar la recaudación, fiscalización y determinación de deberes SO

- a) Presentar declaración jurada cuando así se establezca.
- b) Inscribirse en la Dirección Tributaria en los registros que a tal efecto se llevan
- c) Comunicar, dentro de los treinta (30) días; cualquier cambio de situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria o extinguir la existente.
- sirvan de comprobante de los datos consignados en las declaraciones juradas Conservar todos los instrumentos en forma ordenada que de algún modo se refieran a hechos imponibles y presentar a cada requerimiento de la autoridad de 0
- e) Concurrir a las oficinas de los organismos fiscales cuando su presencia sea requerida
- imponibles formular en el mismo término las aclaraciones que fueran necesarias solicitadas con respecto f) Contestar dentro de los términos que para el caso se fijen cualquier pedido de informe declaraciones juradas, y en general a las actividades que puedan constituir hechos
- municipales la documentación que acredite la habilitación municipal o de encontrarse en requerimiento de Sol inspectores, fiscalizadores ٧ otros funcionarios
- materia imponible los actos y se ejerzan las actividades gravadas, h) Facilitar la realización de inspecciones a los establecimientos y lugares donde se realicen o se encuentren los bienes que constituyen
- i) Presentar ante la Dirección Tributaria y demás autoridades tributarias los comprobantes del pago de los tributos cuando sean requeridos
- Municipio. cuando lo soliciten, j) Mantener en el local, en buen estado de conservación y a disposición de los inspectores un libro para registro de Inspecciones Bromatológicas habilitado rod <u>o</u>
- Municipal", sin perjuicios de otras que pudieran corresponder establecimiento ser pasible de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal de La inobservancia de en todo ambiente cerrado interior y patio interno de acceso al público, sea estatal o privado. k) Exhibir un cartel con la leyenda "PROHIBIDO FUMAR, Ordenanza Municipal Nº 1295/14" - "Faltas a la Sanidad e esta disposición importará para Higiene" ٧ "Faltas a las Actividades Sujetas a Control el propietario y/o responsable del

LIBROS ESPECIALES

determinar categoría de contribuyentes o responsables, Art.049: La Municipalidad podrá establecer con carácter de llevar uno o general la más libros donde obligación, para

Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO Gilda Gabriela Rolon

Rubén Osvaldo Avalog87 Municipalidad de Fonta

ontana Onadana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA 団肉 FONTAN

ORDENANZA 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

ANEXO

tributarias con independencia de los libros de comercio exigidos por ley. anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones

REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

personería en la forma que dispongan las normas vigentes aún cuando le competen en razón de oficio, profesión o investidura legal, deberán acreditar su legajos o actuaciones relativas a la materia por esta ordenanza, en representación de terceros, Las personas que inicien, prosigan, o de cualquier forma tramiten expedientes,

OBLIGACIONES DE TERCEROS DE SUMINISTRAR INFORMES

derecho de orden nacional o provincial salvo los casos en que esas personas tengan el deber del secreto profesional según normas de contribuido a realizar o debido conocer y que constituyan o modifiquen hechos imponibles terceros, quienes quedan obligados a suministrárselos, dentro del plazo que en cada caso se La Dirección Tributaria y demás autoridades de aplicación pueden requerir de informes referidos a hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan

CERTIFICADOS, DEBERES DE LAS OFICINAS

certificado expedido por la Municipalidad de bienes, negocios o actos sujetos a gravámenes, cuyo cumplimiento no se acredite Art.052: Ninguna oficina dará curso a tramitaciones relacionadas con el cambio de titularidad con

CONCEJO

Ubán Osyaldo Avalo



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL 世 FONTANA

OIS A KITA A INTERNATION

ORDENANZA Nº 1839/19 Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

TÍTULO VI: DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ANEXO

FUENTES DE INFORMACIÓN

gravamen de que necesarios para la determinación de la liquidación determinación, o liquidación administrativa según lo establecido con carácter general para el autoridad de aplicación, o en base a los datos que ésta posea y que utilice para efectuar la declaraciones juradas que los contribuyentes, Art.053: La determinación de las obligaciones tributarias se efectuarán sobre la base de las general por la autoridad de aplicación debe contener todos los elementos y datos se trate. Tanto la declaración jurada como la información exigida con responsables 0 terceros, presenten a

finalidad, adecuando al respecto las normas legales respectivas. declaración jurada a que se refiere el artículo anterior por otro sistema que cumpla igual Concejo Municipal podrá reemplazar total o parcialmente, œ régimen ďe

OBLIGATORIEDAD DEL PAGO

base liquidación de la misma. instrumentación, salvo los casos de resulte, cuyo monto no podrá reducir por corrección posterior, cualquiera sea la forma de verificaciones administrativas Art.055: los datos La declaración jurada o liquidación que se efectúe por la autoridad de aplicación en suministrados y hace responsable al declarante lod errores el contribuyente de cálculo 0 cometidos responsable, del pago de la suma que en ល estará declaración sujeta 0

VERIFICACIÓN - DETERMINACIÓN DE OFICIO

los responsables hubieren aportado para las liquidaciones a fin de comprobar su exactitud.-Art.056: La autoridad de aplicación podrá verificar las declaraciones juradas y los datos que

obligación fiscal, sobre base cierta o presunta la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos, o errónea aplicación de las Art.057: Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o fiscales, caso de liquidación de oficio, las autoridades de aplicación determinarán la

DETERMINACIÓN SOBRE BASE CIERTA

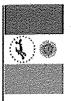
tener a los fines de la determinación las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando las normas fiscales los responsables suministren a la autoridad de aplicación todos los elementos probatorios de establezcan taxativamente los hechos o circunstancias que la autoridad de aplicación debe Art.058: La determinación de oficio se practicará sobre base cierta cuando el contribuyente o

DETERMINACIÓN SOBRE BASE PRESUNTA

autoridad de considerando todos los hechos y circunstancias Art.059: Cuando no se aplicación practicará cumplan las condiciones establecidas la determinación que JO DOI: de su vinculación o oficio en el artículo anterior, sobre conexión con las base presunta,

GHda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Página15 de 87
Rúbén Osváldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIP FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019

la procedencia y el monto del gravamen normas fiscales, se conceptúa como hecho imponible y permiten inducir en el caso particular ANEXO

por los cuales se hubiere omitido el pago de los impuestos. hechos conocidos se presuma que hubiere habido hechos imponibles y su posible magnitud Art.060: La determinación de oficio sobre base presunta se efectuará también cuando de

explotaciones o actividades de un mismo género En la determinación de oficio que prevé coeficientes generales que ស el presente artículo, podrá aplicarse los tal fin se establezcan con relación

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE OFICIO

tributarios correrán vista al interesado, por el término de diez (10) días, las actuaciones producidas con entrega de la copia pertinente Art.062: En la determinación de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta, los organismos

observando los hechos controvertidos. Art.063: El interesado evacuará la vista dentro del término otorgado reconociendo, negando

proveído fundado medios reconocidos por la ciencia jurídica, con la excepción de la testimonial. No se admitirán En el mismo deberá ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, siendo admisibles todos los pruebas manifiestamente inconducentes, las que deberán hacerse constar mediante

El interesado podrá dejar constancia de su disconformidad la que será considerada al resolver

fije el organismo tributario y que en ningún supuesto podrá ser superior a los diez (10) días: Art.064: El interesado dispondrá para la producción de la prueba, el término que a tal efecto le

cualquier estado del trámite. Art.065: Los organismos tributarios podrán disponer medidas para mejor proveer eg

de Recursos dictará disposición, la que será notificada al interesado. Para recurrir contra esa Vencido el término de probatorias o cumplidas las medidas para mejor proveer, la Dirección disposición se estará a lo dispuesto en el Título XI

LIQUIDACIONES-QUIEBRAS-CONVOCATORIAS Y CONCURSOS

crédito por ante el síndico o liquidador en los casos previstos por la ley respectiva. tributaria se realizará sin mediar la vista del Artículo 063, solicitandose la verificación del Art.066: En los casos de liquidaciones, quiebras, convocatorias y concursos, la determinación

de sus familiares en cuanto consignen informaciones referentes a situaciones u operaciones económicas contribuyentes, responsables o terceros presenten ante el organismo tributario son secretos declaraciones juradas, comunicaciones, informes ų escritos que o las los

provinciales y municipales. fueron obtenidas; informaciones para verificar las obligaciones tributarias distintas de aquellas para las cuales Art.068: El deber on del secreto no alcanza rige tampoco para Jos pedidos para que el organismo tributario utilice de los organismos nacionales las

Glida Gabriela Rolon Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO

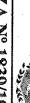
Rubén Osvaldo Páganaa 6 de 87

Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPA し、西

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA 1839/

Fontana, 28 de Noviembre de 2019

conservación de los elementos que sirvieron de base a la determinación. contra del contribuyente salvo cuando hubiere error, establecidos contra la misma por esta Ordenanza y no podrá ser modificado de oficio en carácter definitivo para la Dirección y Art.069: La disposición que determine la obligación tributaria, una vez notificada tendrá Secretaría respectiva sin perjuicio de los recursos omisión o dolo en la exhibición o ANEXO



Suben Osvaldo Avaios

Página17 de 87



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO VII: DE LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

FORMAS DE EXTINCIÓN

Art.070: La extinción de las obligaciones fiscales se produce por

- a) Pago.
- b) Retención.
- c) Compensación.
- d) Prescripción.
- 20 e) Modificaciones parcelarias de Inmuebles. Se extingue la Obligación de Pago de las Cuotas de posterioridad distintos gravámenes la aprobación del Plano correspondiente por la Dirección de que recaen sobre el/los inmuebles, que se devenguen con Catastro

PAGO

pudiéndose exigir anticipos o pagos a cuenta de ellos. responsables, en los plazos, accesorios, personalmente o por medio de sus representantes legales los contribuyentes y mejoras Art.071: Están obligados a pagar los impuestos, patentes, derechos, tasas, contribuciones de ٧ demás gravámenes formas y condiciones que determine el órgano de aplicación establecidos por la presente ordenanza,

LUGAR Y FORMA DE EFECTIVIZACIÓN

gravámenes, podrá efectuarse mediante: especial, el Art.073: Salvo los casos en que esta ordenanza u otra norma municipal establezca en forma un lugar específico, deberá satisfacerse en las cajas que la Municipalidad habilita al respecto.-Art.072: Todas las obligaciones que dispone esta ordenanza y para las cuales no se establezca de los impuestos, derechos, patentes, tasas, contribuciones y demás

- a) Pagos en efectivo.
- b) Giros bancarios o postales, cheques y otros valores pagaderos en plaza
- c) Bonos emitidos por el Gobierno de la Provincia del Chaco y por el recepcionados a valor de cotización del mercado a la fecha de su recepción. Estado Nacional,
- y mediante la utilización de la red Internet y/o cualquier forma de pago electrónica d) La utilización de tarjetas de créditos, tarjetas de débitos, de débitos directos o automáticos

se efectivicen en el momento de su presentación al cobro presenten en la caja habilitada al efecto: cheques, giros bancarios o postales y/u otros valores pagaderos en plaza, o se remita giro o cheque por pieza certificada siempre que estos valores Se considerará como fecha de pago la del día en que se efectúe el depósito,

PLAZO DE PAGO

Tarifaria y/o normas especiales, excepto las instituciones oficiales, municipales, provinciales y tributos deberá Sin perjuicio de lo dispuesto de manera especial en esta ordenanza, el pago de los efectuarse dentro de Jos plazos establecidos en la Ordenanza General

GIICA GADITEIA KOION
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Página18 de 87
Rubón Osvaldo Avalos
PAESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL し、西 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Fontana, 28 de Noviembre de 2019. ORDENANZA Nº 1839/19

nacionales, a los que se les otorgará un plazo especial de treinta (30) días para las dos (2) de cada obligación primeras y de sesenta (60) días para la tercera, contados a partir de la fecha de vencimiento

INCENTIVO FISCAL

inicio del período fiscal Art.076: Los tributos anuales de pago periódico, podrán ser abonados en su totalidad desde el

- quita del 20%. Siempre que NO posea mas de dos propiedades y/o automotores. año, tendra una quita equivalente al valor de una cuota, y en el caso del Derecho de Patente a) Los contribuyentes Inmobiliario y Tasas de Servicios, abonando la totalidad de los mismos al 31 de marzo de cada contribuyente que abonare su totalidad al dia 31 de marzo de cada año, gozara de una que opten por el pago anticipado anual de los tributos Impuesto
- inmediato siguiente consistente en el descuento de un 10% en el valor nominal del gravamen para el ejercicio la categorización de grandes contribuyentes, gozarán del beneficio por buen contribuyente Patente de automotores y motos que se devengaron en el año, que no se encuadren dentro de b) Los contribuyentes que hayan pagado en término y hasta diez (10) días después del vencimiento, todas las cuotas de los tributos Impuestos Inmobiliarios, Tasas de Servicios
- siempre que abonen el tributo correspondiente, dentro del ejercicio fiscal corriente del 10% en el tributo de Patente de dichos bienes, al momento del alta de los mismos patenten en un número superior a cinco (5) unidades, podrán beneficiarse con un descuento c) Los contribuyentes propietarios de unidades de transporte de carga o pasajero, que
- momento de efectuar el pago. de Grandes Contribuyentes, gozarán de un descuento del diez por ciento (10%) en el mismo Registro, Inspección y Servicios de Contralor, y no se encuadren dentro de la categorización d) Los contribuyentes que paguen a su vencimiento y hasta diez (10) dias después la Tasa de

a la fecha de su efectivo pago efecto la boleta de liquidación de dichos recargos podrá ser revalidada por la oficina de origen Recursos a boleta esté vencida, fundamentando demoras en la orden de pago, autorízase a la Dirección de Art.077: En caso de que, los Organismos Públicos soliciten se les reciba el pago aún cuando la percibir dicha boleta hasta la fecha del ingreso del cheque correspondiente. A tal el mismo y liquidar los recargos por separado, desde la fecha

<u>PRÓRROGA</u>

especiales prórroga para el pago de los tributos como asimismo de los intereses, recargos y Art.078: El Concejo municipal puede conceder solo con carácter general y circunstancias

cuya fecha de vencimiento quedará fijada Art.079: La prórroga establecida para uno de los períodos no implica la de los subsiguientes, según ō establecido en esta ordenanza y/u

ordenanzas especiales

GILLA GABRIELA ROIÓN
SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Ruben Osvaldo Avalos

PRESIDENTE DEL CONCEJO

Municipalidad de Forgana 19 de 87



CONCEJO PROVINCIA DEL MUNICIPAL CHACO 世 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

Art.080: Las prórrogas para el pago no regirán para los agentes de retención y/o percepción ANEXO I

PAGO TOTAL O PARCIAL - PRESUNCIÓN

constituye presunción de pago de: Art.081: El pago total o parcial de un tributo aún cuando sea recibido sin reserva alguna, no

- a) Las prestaciones anteriores del mismo tributo, relativo al mismo año fiscal
- b) Las obligaciones tributarias relativas a los años fiscales anteriores
- c) Los intereses, recargos y/o multas.

PAGO DE MULTAS

diez (10) días de la fecha del acta de infracción o del instrumento legal que la conforme ordenanza o en resoluciones o disposiciones Municipales, deberán ser abonadas dentro de los Art.082: Las multas por incumplimiento de los deberes formales, establecidos

IMPUTACIÓN DEL PAGO

y multas por diferentes obligaciones fiscales y efectuare un pago total o tributo actualizado prescripto, a los intereses, multas y recargos en ese orden, deberá ser imputado a Art.083: Cuando un contribuyente o responsable fuera deudor de tributos, intereses, recargos ប្ត deuda tributaria correspondiente ¥ el excedente EZ. período parcial, el mismo, si lo hubiere, remoto ö ಬ

responsable la liquidación que efectúe por ese motivo Art.084: Cuando el organismo recaudador impute un pago, debe notificar al contribuyente o

FACILIDAD DE PAGO

de los tributos adeudados que dieron origen al plan, comenzando con aquellos que tengan el los pagos realizados en concepto de cuotas de planes de pago, se hará exclusivamente por el presentación de la solicitud respectiva, al momento en que se confirma la forma de pago, con vencimiento más antiguo contribuciones, sus accesorios o multas, en cuotas que comprendan lo adeudado a la fecha de contribuyentes Art.085: La Dirección Tributaria podrá conceder, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes, recaudos y formalidades que al efecto se establezcan. En caso de ser necesario acreditar correspondiente a la amortización de cada una de ellas, y se aplicará a la cancelación y otros responsables, facilidades para el pago de los tributos y demás

incumplimiento de los plazos concedidos al deudor. intereses que se aplicaran en dichas facilidades de pago, pudiendo ademas exigir el pago de la Facultar a e deuda, al ejecutivo Municipal a reglamentar las más los accesorios fiscales que formalidades, correspondan, condiciones en

INTERESES

pago, se Art.087: Cuando conforme a las disposiciones del artículo anterior se otorguen facilidades de procederá a realizar la operación aplicando al monto total un interés mensual

GILLA GABUTELA ROION
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Página20 de 87
Rubén Osvaldo ÁVaios
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Foritana



CONCEJO MUNICIPAL U 円 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019

financiación, conforme al sistema de cálculo y tasas que se fijen en resolución dictada ANEXO

FALTA DE PAGO-ACTUALIZACIONES

actualización de dichos importes en la forma y condiciones que se indican en los artículos términos retenciones, Art.088: Cuando los impuestos, tasas, у/o percepciones, ingresos a cuenta, recargos y multas, fueren abonadas fuera de los fechas establecidas o) contribuciones u otras obligaciones fiscales, como los efectos de S vencimiento, procederán asi las ಬ ŭ

cobro de las mismas. conceptos a los que correspondiere, mientras no se haya operado la prescripción obstante la falta de reserva por parte del municipio a recibir el pago de las deudas Art.089: La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización subsistirá no para el por los

pago, en la forma prevista para el régimen general correspondiente a SO casos que esta última también será susceptible de actualización, desde la fecha de se abonaran los tributos 4 multas sin actualización, el monto

tendrá validez por dos (2) días hábiles Art.090: La liquidación efectuada por el municipio, que incluya la actualización monetaria

supuesto en que el mismo no fuera adeudado, y no serán actualizados Art.091: El monto correspondiente a los anticipos y pagos a cuenta del contribuyente contra la deuda del tributo <u>a</u> vencimiento constituyen créditos de éste, salvo œ,

posterior del impuesto y de la actualización adeudada. actualización preventiva presumiblemente Cuando က adeudan municipalidad correspondiente SO contribuyentes solicite മ la misma, embargo podrán sin perjuicio de la determinación preventivo incluir en por la dicha cantidad cantidad que

poder apelar a dicha intimación, será requisito previo el pago del monto reclamado actualización que practique la oficina recaudadora procederá al reclamo jerárquico, pero para Art.093: Contra las intimaciones administrativas de ingresos del tributo y del monto de

actualizados compensación Art.094: Los montos por los que los contribuyentes y responsables solicitaren devolución, 0 repetición de importes abonados indebidamente o en exceso, no serán

RECARGOS

período se tendrá presente lo prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nacion vencimiento hasta aquella en que se realice el pago. A los efectos del cómputo en días de dicho Art.095: El interés se calculará en forma diaria sobre el monto de la deuda, desde la fecha de

quedará sujeto a la resolución de la causa en esa instancia Art.096: En los casos de apelaciones ante el Concejo Municipal, el curso de estos intereses

pudieren existir para algunos tributos necesidad de interpelación alguna, sustituyendo los regímenes propios actualización y recargos se aplicará en forma automática y sin que se determinan en este municipio qué en su caso

Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO Gabriela Rolon

> Página21 de 87

PRESIDENTE DEL CONCEJO Rúbén Osveido Accus



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL 世 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

municipalidad, facultándose a la autoridad competente para disponerlo, fundado en informe hecho no imputable al contribuyente o responsable, los recargos serán condonados por la Dirección General, de las causales que aconsejan la decisión a asumir. favorable y detallado por parte del Director del área Art.098: Cuando se prueba que la falta de pago en término obedece a un error excusable de respectiva con el aval del nivel de ANEXO I

AGENTES DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES

Art.99: responsables que la misma designe con carácter general.gravámenes en las fuentes, debiendo actuar como agentes de retención o recaudación los autoridad competente podrá disponer retenciones 4 percepciones de los

percepción en las formas y plazos que establezca la Dirección Tributaria. Art.100: Los responsables mencionados en el artículo anterior efectuarán retención

será pasible de las sanciones que pudieran corresponder tasa o gravamen, será solidariamente responsable con el deudor por el monto no retenido y En el caso de que un agente de retención, por error u omisión no haya retenido el derecho,

percepción, constituirá defraudación fiscal y será pasible de La falta de ingreso de las retenciones o percepciones realizadas por los agentes de retención o las sanciones que pudieran

ACREDITACIÓN Y COMPENSACIÓN DE SALDOS

aquel, comenzando con los más remotos, y en primer término con los intereses, recargos o interesado, los saldos acreedores por tributos pagados de más por los contribuyentes, con las o saldos por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de El organismo fiscal podrá acreditar y/o compensar de oficio a pedido

efectuarse en obligaciones futuras, salvo el derecho del contribuyente a repetir la suma que mismo resulte a su favor En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del ejercicio, ದ್ದ acreditación de los tributos prevista en el párrafo anterior podrá

fecha de la misma las sumas adeudadas por los mismos en concepto de tributos. mayor al 50% del valor de cada compra y/o servicio y los tributos deben estar vencidos La autoridad competente esta facultada a retener del pago de los proveedores del Municipio, La retencion no podra ser

IMPUTACIÓN DE DIFERENCIAS

imputarán a la cancelación de las diferencias en contra por en contra del contribuyente por sucesivos períodos fiscales, Art.102: Cuando una determinación impositiva arrojara alternativamente diferencias a favor y <u>e</u>] 0 las diferencias a su favor se los peniodos fiscales más

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

MUA

Municipalided MUNICIPALIDENTE DEL CONCEJO Ruben Osvaldo Avalos

Página22 de 87



CONCEJO PROVINCIA DEL CHA MUNICIPAL DEFONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019 ANEXO I

PRESCRIPCIÓN

Art.103: Las acciones y facultades tributarias prescribirán de acuerdo al siguiente detalle:

Prescriben por el transcurso de cinco (5) años:

- a) Las facultades para determinar las obligaciones tributarias y se establezca un plazo menor al dispuesto. sanciones por infracciones previstas en esta Ordenanza, salvo los casos en que para aplicar las
- b) La acción de repetición a que se refiere el Título VIII, de la presente
- c) La acción judicial para el cobro de las deudas y multas tributarias y convenios sobre planes de pagos

cuyos vencimientos hayan operado en el plazo previsto en la presente Quedan comprendidos dentro del régimen de prescripción, todas las obligaciones tributarias

Para los casos de interrupción o suspensión de la prescripción, se estará a lo previsto en los artículos 107) y 108) de la Ordenanza General Tributaria vigente

serán reliquidados los Planes de Pago que provengan de procesos judiciales con sentencia acordadas oportunamente. En ningún caso generarán créditos a favor del contribuyente. No antigua incluida en el plan, determinándose cuotas cuyos montos no podrán ser menores a las prescriptos y no prescriptos suscripto tendrán por prescriptas. Aquellas que se encuentren comprendidas en planes que se hayan Las deudas tributarias incluidas en planes de pagos suscriptos con anterioridad al 2006, se posteriormente ٧ - serán reliquidadas, imputándose lo abonado a la deuda más hasta el dictado de ធ្នា presente que incluyan períodos

juradas, el plazo de prescripción se extenderá por el mismo período de tiempo del Artículo Art.104: Para los contribuyentes de tributos obligados a la presentación de declaraciones 106, aún cuando los mismos no se encuentren habilitados

CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN

siguiente al del vencimiento de la obligación fiscal Art.105: El cómputo de la prescripción se efectuará a partir del primero de enero del año

SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Art.106: Se suspende el curso de la prescripción por un (1) año:

- tramitación de gestiones sumariales. iniciación de las gestiones tendientes α determinar ជ obligación tributaria
- no regirá causal de suspensión prevista en el Código Civil b) Por intimación administrativa del pago de la deuda tributaria. Para la acción de repetición

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN

Art.107: tributaria en los siguientes casos interrumpe la prescripción de las facultades para determinar la obligación

- a) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria
- b) Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso

c) Por cualquier acto judicial tendiente a obtener el pag

Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO Ghda Gabriela Rolón

Ruben Osvaldo Avalos

Página23

de

PRESIDENTE DEL CONCEJO



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIP リ西 FONTAN

ORDENANZA Z, 1839/

Fontana, 28 de Noviembre de 2019

interrumpirá por interposición de la demanda de repetición <u>a</u> acción de repetición del contribuyente 0 responsable ANEXO

Art.108: La prescripción de

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

será pasible del cobro de los tributos acreditados en forma errónea, con las actualizaciones independientemente de las responsabilidades que le pueda corresponder por la maniobra el certificado tendrá validez respecto de terceros que hayan concretado operaciones con e período fiscal al que se refiere. Este certificado expedido conforme a las formalidades legales del área recaudadora del tributo específico, luego que se efectúen los controles e informes recargos correspondientes. contribuyente la documentación que dio origen a las aplicaciones en la cuenta del contribuyente. En tal caso exigidas tiene efectos liberatorios, salvo que a posteriori se detecten errores y/o falsedad en contener todos los datos necesarios para la identificación del contribuyente, del tributo y del correspondientes por las áreas que intervienen para ello en cada caso. Éste certificado deberá un tributo consistirá exclusivamente en el certificado de libre deuda expedido por el Director Art.109: Salvo disposición expresa en contrario de esta ordenanza, la prueba de no adeudarse función del mismo, no asi respecto del contribuyente, quién

Art.110: Al proporcionar condonaciones de deudas para determinados períodos de tiempo, en cuotas impagas y/o a cuotas a pagar los cuales se hayan dado algunos pagos, no se reintegrarán ni se acreditarán dichos montos a

abonados esta Ordenanza, 111: Para aquellos contribuyentes que hayan realizado pagos fuera de lo establecido en no corresponderá la devolución ni la acreditación de dichos importes

Municipalidad de Fontana CONCEJO Rolog

Rubén Osvaldo Avalos Municipalis ALE DE



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO VIII: REPETICIÓN POR PAGO INDEBIDO

Art.112: Los pagos hechos en demasía por:

- a) Errores por diversas causas
- b) Duplicados.

Facultarán a la Dirección Tributaria y/u organismos tributarios a

- Compensar deudas.
- 2) Acreditar para futuros pagos
- 3) Reintegrar al contribuyente, si hubiere partida presupuestaria y se hubieren agotado instancias administrativas

PROCEDENCIA Y TRAMITACIÓN

proporciones los intereses, recargos o multas percibidos indebidamente.-La devolución total o parcial de un tributo, obliga a reintegrar en las mismas

demanda de repetición en sede administrativa, cualquiera sea la causa que se funde pertinentes. No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la reclamo de repetición ante la Municipalidad, al que deberán acompañarse todas las pruebas consideren indebidamente abonadas, los contribuyentes o responsables deberán interponer Art.114: Para obtener la devolución, acreditación o compensación de las sumas que

contribuyente presentara la totalidad de la documentación que diera origen al reintegro o la efectuado por dos inspectores del área que corresponda (Departamento de Catastro y/o documentaciones correspondientes. En los casos en que se determinen diferencias a favor de desde la mencionada fecha fecha de su aprobación, a efectos de reconocer las diferencias a favor de los contribuyentes Departamento de Obras Particulares), refrendado por el Jefe pertinente en un plazo no mayor Disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, debidamente fundada en informe los contribuyentes por valuaciones incorrectas de inmuebles, deberá dictarse previamente abonado de más por un contribuyente, o efectuar su reintegro o compensación, en los casos Autorízase a la treinta (30) días. el mismo abone Dirección Tributaria En dicha Disposición se deberá determinar la fecha desde la cual el algún tributo a acreditar al tributo incorrectamente, siempre que corresponda, ٧ cuando aporte el monto las

la interposición del reclamo, notificándose al reclamante. Tratándose de casos encuadrados efectos establecidos y resolverá emitiendo nota de crédito dentro de los noventa (90) días de recaudación correspondiente, previa sustanciación de la prueba ofrecida que se considere correspondiente Disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos conducente y demás medidas que estime oportuno disponer, correrá al reclamante vista a los Art.115: párrafo reclamo, de) artículo precedente, el organismo tributario deberá agregarse con œ. informe preeviamente del área <u>تم</u>

Dicho reclamo deberá efectivizarse mediante presentación escrita por mesa reclamar que, en un plazo no mayor de (15) quince días, se emita la pertinente nota de crédito. expedirse organismo tributario dentro del plazo citado, el recurrente deberá de entradas y

GITCH GABRIEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Avalos de 87 PRESIDENTE DEL CONCEJO Minicipalidad de Fontana



MUNICIPA し、西 FONT

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de

desistido dicho reclamo. los (30) treinta días de vencido el plazo indicado en el primer párrafo, se considerará tributario, exhibiendo la constancia de su presentación. No cumplido este requisito, dentro de salidas y con la obligación ineludible de hacer llegar copia de la misma al organismo

GIIda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



aldo Avaios



CONCEJO MUNICIPAL U 団 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



Fontana, 28 de Noviembre de 2019. ANEXO I

TÍTULO IX: INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FORMALES

de la presente Art.116: Los incumplimientos a las obligaciones y deberes formales establecidos en el Título V determinados por la Ordenanza General Tarifaria municipales, constituirán infracciones y serán reprimidas con multas cuyos montos serán Ordenanza Tributaria, y en otras Ordenanzas, Disposiciones o Resoluciones

OMISIONES

corresponda la infracción por defraudación fiscal. que la presentación del contribuyente no se efectúe en forma voluntaria y omisión y será reprimida con multa establecida en la Ordenanza General Tarifaria, siempre Art.117: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones formales tributarias, constituirá en tanto no

DEFRAUDACIÓN FISCAL

perjuicio de las responsabilidades penales por delitos comunes: cinco veces el importe del tributo que se defraude, o se intente defraudar a la comuna, Art.118: Incurren en defraudación fiscal, y son punibles con recargos graduables de uno sin

- omisión, simulación, ocultación o maniobras con el propósito de producir o facilitar la evasión a) Los contribuyentes total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o terceros les incumban o responsables 0 terceros que realicen cualquier hecho, aserción,
- prueba en contrario de los tributos retenidos después de haber vencido el plazo en que debieran ingresar los mismos a la municipalidad. La infracción se configura con el sólo vencimiento del plazo, salvo agentes de retención, recaudación o percepción que mantengan en su poder el importe

aunque no haya vencido el termino en que debieron cumplir con las obligaciones fiscales. Se consumará la defraudación cuando se hayan dado los hechos indicados en el inciso a)

PRESUNCIÓN

circunstancias: tributarias, salvo Art.119: Se presume la intención de procurar para sí o para otro, la evasión de las obligaciones prueba en contrario, cuando se presentan cualquiera de as siguientes

- a) Contradicción evidente entre los libros, sistemas, comprobantes y demás antecedentes, con los datos contenidos en las declaraciones juradas
- b) Omisión en las declaraciones juradas de bienes, actividades u operaciones generadoras de
- c) Producción de informaciones falsas sobre las actividades y negocios concernientes gastos 4 existencias de mercaderías 0 cualquier otro dato Q e carácter a ventas
- d) Manifiesta disconformidad entre las normas legales y reglamentarias y la aplicación que de ellas se haga en la determinación del gravamen

Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO Gilde Gabriela Rolón

Ruben Osvaldo Avalos exesidente del condejo Nunicipalidad de Fontana Página27 de 87



CONCEJO MUNICIP し、西 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



Fontana, 28 de Noviembre de 2019

- omisión cuando la naturaleza y/o volúmenes e) No llevar o no exhibir libros de contabilidad y/o sistemas de comprobantes suficientes Q e las operaciones desarrolladas no justifiquen
- contabilidad o comprobantes que avalen las operaciones realizadas y luego inspeccionado en forma, no lo suministre Cuando ല contribuyente afirmara en sus declaraciones juradas poseer libros de
- contabilidad Cuando Sol y/o comprobantes datos obtenidos de terceros prueben la que hubieren servido de base falsedad para las declaraciones registros,

<u>APLICACIÓN DE MULTAS - PROCEDIMIENTOS</u>

que regirá supletoriamente, no siendo aceptada la prueba testimonial. medios reconocidos por el código de procedimiento en lo civil y comercial de la provincia, el alegue su defensa y aporte las pruebas que hagan a su derecho, siendo admisible todos los instruirá sumario, notificando al presunto infractor para que, en el plazo de quince Art.120: Antes de ser aplicadas las multas por defraudación fiscal, el organismo tributario (15) días

sumario proseguirá por rebeldía. La Municipalidad podrá disponer de medidas para mejor Si el imputado notificado no compareciere dentro del término fijado en el primer párrafo, el correspondiente a la infracción. proveer, proveer en cualquier estado del trámite. Vencido el plazo, o cumplidas las medidas para mejor la autoridad competente dictará Disposición motivada, imponiendo 2 multa

automáticamente La multa por infracción a los deberes formales rod omisión será impuesta de oficio

VISTAS SIMULTÁNEAS

emplazamiento aludido en el artículo anterior y se decidirán ambas cuestiones en una misma en el artículo anterior antes de dictar resolución que determine la obligación tributaria. En tal Ordenanza Tributaria, la Municipalidad podrá ordenar la instrucción del sumario mencionado primafacie la existencia de la infracción prevista en los artículos 118, 119 y 120 de la presente Art.121: Cuando de las actuaciones tendientes a determinar la obligación tributaria surja simultáneamente la vista dispuesta en el artículo 22 y la notificación

RESOLUCIÓN - NOTIFICACIÓN - EFECTOS

o consideración de los elementos que sirvieron de base a la determinación.deberán ser notificadas al interesado quedando firmes y no podrá ser modificada de oficio en Art.122: Las disposiciones que impongan multas o declare inexistencia de las infracciones contra del contribuyente salvo cuando hubiere mediado error, omisión o dolo en la exhibición

SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Gabriela Kolon



Ruban Osvaldo Avald

Página28 de 87



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し、西 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO X: DE LA EJECUCIÓN DE LOS GRAVÁMENES, RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES

presente ordenanza y demás normas vigentes. intereses, recargos, ajustes y multas correspondientes, de conformidad a lo establecido por la deudores morosos y/o infractores de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones, con los Art.123: La municipalidad podrá efectuar el cobro por vía administrativa y/o judicial a sol

al pago Cuando el contribuyente y/o responsable, no cumpla con las obligaciones tributarias referidas de tributos, habilitará al municipio para accionar por vía judicial, sin intimación

judicial deberán contener: Art.124: Las liquidaciones de crédito fiscal municipal con que se promueve ឆ្ន ejecución

- a) Nombre y apellido completo, o razón social del deudor
- b) Último domicilio conocido del deudor registrado en el Municipio
- c) Año o años adeudados.
- Número de partida o de cuentas y/o nomenclatura catastral municipal.
- por columnas contribuciones, gastos administrativos, intereses, recargos y multas debiéndose sumar el total Importe total de la deuda, discriminando el impuesto, derecho, patente, tasas

englobar los mismos en un solo monto, aclarándose al final de la planilla, las fechas porcentajes que incluyen tal englobamiento de imposibilidad de discriminación de los recargos y actualizaciones, se podrán ٧

correspondientes al momento de dictar sentencias. podrán estar emitidas al valor de orígen de la deuda, especificando la fecha de vencimiento de Las liquidaciones de Crédito Fiscal Municipal con que se promueven las ejecuciones judiciales obligación, solicitando en <u>ಪ</u> caso se liquiden las actualizaciones P intereses

- f) Lugar y fecha de expedición.
- liquidaciones municipal responsable posea el cargo de Director por cualquier razón, su firma será sustituida por la del funcionario principales que resuman la misma. En el caso de que algún área recaudadora de origen no consignen como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido del contribuyente, Número el origen de la deuda, las que serán aprobadas por Resolución de Intendencia, donde se g) Firma y sello del Director del área recaudadora de origen y Dirección Tributaria, según sea Contribuyente y de identificación tributaria según sea el tributo adeudado, 0 coordinador del área, 0 a de] encargado de efectuar y montos las

Art.125: Rige en materia tributaria municipal el principio jurídico "solve et repete"

DE LOS REAJUSTES A LOS GRAVÁMENES

cuantitativas sobre los gravámenes normados en la presente ordenanza, para adecuarlos a las Art.126: El ejecutivo municipal queda facultado a establecer por resolución, modificaciones

Gilda Gabriela Roldn SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

CONCENTRATION OF STREET

Página29 de 87
Rubán Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Miunicipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL り円 FONTANA

PROVINCIA DEL CHA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

justificada y con comunicación posterior al Concejo Municipal. variaciones que circunstancias socio-económicas no previsibles, así lo exijan, debidamente

DE LOS CONVENIOS CON ENTES PRIVADOS

bajo las condiciones generales que se determinen en resolución especial dictada al efecto. comprendidos en la legislación de incompatibilidad y que no se encuentren en relación de Art.127: La Municipalidad de Fontana podrá contratar los servicios de abogados que no que rigen la presente ordenanza y otras ordenanzas, con misma, efectos de otorgarles la gestión de cobro, que establezcan tributos de todos los

Esta contratación será con poder especial únicamente para el cobro del tributo en cuestión, no que existan a favor de los mismos generando contra el Municipio, por tales profesionales, reclamo alguno por gastos o costas

DERECHOS

licencia, u ocupación de bienes y espacios del dominio público municipal. actividades, hechos o situaciones Art.128: Son las obligaciones sujetas fiscales inscripción, habilitación, inspección, permiso que se originen como consecuencia

Gilda Gabriela Rolom
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalida de Fontario

Company Compan

Rubán Osvaldo Avalos ERESIDENTE DEL CONCEJO



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し、西 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO XI: RECURSOS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

parcialmente interponer recurso de apelación, nulidad o de apelación y nulidad ante la intendencia. demandas de repetición o denieguen excepciones, Art.129: Contra obligaciones las disposiciones tributarias, de ä impongan Dirección el contribuyente o multas Tributaria rod que infracciones, determinen responsable podrá resuelvan total

RECURSO DE APELACIÓN

dentro de los diez (10) días de notificada la Disposición respectiva Art.130: El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante la Dirección Tributaria

REQUISITOS

posteriores a la disposición recurrida, a documentos se omita este requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse y presentarse todas las pruebas. apelante la disposición impugnada, debiendo el municipio declarar su improcedencia cuando anterior instancia por impedimento justificable. Art.131: En el recurso deberán exponerse circunstanciadamente los agravios que cause al sólo podrán ofrecerse 0 acompañarse que no pudieron presentarse en la pruebas que se refieren S)

hubiere sido sustanciada habiendo sido admitida, y estando su elaboración a cargo de la Dirección Tributaria no Podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida anteriormente y que fue admitida o que

RESOLUCIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSO

sustanciación, examinará si ha sido deducido en término y si es procedente. Posteriormente dictará disposición concediéndolo o denegándolo.-Art.132: Interpuesto el recurso de apelación la Dirección Tributaria sin más tramites E

EVALUACIÓN DE LA CAUSA

dentro de los diez (10) días siguientes Art.133: Si la Dirección Tributaria concede el recurso, deberá elevar la causa a la Intendencia

RECURSOS DIRECTOS ANTE LA INTENDENCIA

directamente a la intendencia para presentar sus quejas. notificará Art.134: Si la Dirección Tributaria deniega el recurso, la disposición deberá ser fundada y ខ apelante, quien dentro de los cinco 9 días siguientes podrá recurrir

Transcurrido el término sin que se interpongan recursos directos, la disposición quedará

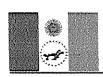
firme.

GIRCA Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Página31 de 87



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

RECURSOS DIRECTOS - REMISIÓN DE ACTUACIONES - REVOCACIÓN

Art.135: Recibida la queja, la intendencia, oficiará a la Dirección Tributaria la remisión de las actuaciones dentro de los cinco (5) días siguientes, la resolución de la intendencia sobre la procedencia del recurso será notificada al recurrente.

Si se revocara dicha disposición declarando mal denegado el recurso interpuesto, resolverá sobre el fondo del asunto.

RECURSO DE NULIDAD Y APELACIÓN - PROCEDENCIA

Art.136: El recurso de nulidad procede por vicios de procedimientos, defectos de formas o por incompetencia del funcionario que la hubiere dictado.

La intendencia no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanables por vía de apelación, siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio. La interposición y la sustanciación del recurso de nulidad, y/o nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. La intendencia podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo.

Decretada la nulidad las actuaciones serán enviadas a la Dirección Tributaria para sus efectos.

PROCEDIMIENTO ANTE LA INTENDENCIA - DISPOSICIONES

Art.137: El procedimiento ante la intendencia en el recurso de apelación o nulidad, se regirá por las disposiciones que se establecen a continuación:

- a) Recibidas las actuaciones, la intendencia ordenará la recepción de pruebas admisibles conforme al artículo 132 y que considere conducentes, disponiendo quien deberá producirlas y el término dentro del cual deberá ser sustanciada.
- b) En caso de que la intendencia resolviera poner la prueba a cargo del contribuyente o responsable, la resolución respectiva será notificada a la Dirección Tributaria para que controle su diligenciamiento y efectúe las comprobaciones que estime conveniente.

MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

Art.138: La intendencia municipal podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a los peritos, y a cualquier otro funcionario en relación con los puntos controvertidos. En todos los casos las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes quienes podrán controlar su diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.

RESOLUCIÓN DE LA INTENDENCIA

Art.139: Vencido el término fijado para la producción de las pruebas, la intendencia ordenará la clausura y resolverá en definitiva. La decisión será notificada al recurrente.

EFECTOS SUSPENSIVOS DE RECURSOS

Art.140: La interposición del recurso de apelación o el de nulidad y apelación suspende la obligación de pago de los tributos y multas pero no en el caso de los recargos por mora. La

Página32 de 87
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEIO Municipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana,

28 de Noviembre de 2019

caso administrativa y previo a resolución fundada cuando la naturaleza de la cuestión o de las circunstancias especiales del intendencia municipal podrá eximir total o municipalidad. íntegramente el gravamen cuestionado de conformidad a la determinación practicada por la justifique a actitud del contribuyente cualquier procedimiento contencioso judicial deberá abonarse parcialmente 0 responsable. el pago de Concluida la jurisdicción los recargos ANEXO por

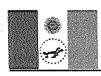
ACLARATORIAS

solicitar se aclare cualquier concepto, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error que se notifique al contribuyente, la resolución aclaratoria resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna. El término para apelar correrá desde material de la resolución o disposición. Solicitada la aclaración o disposiciones de la Dirección Tributaria, en su caso podrá el contribuyente o responsable Art.141: Dentro de los dos (2) días de notificadas las resoluciones de la intendencia o corrección,

<u>ESCRITOS DE CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS - FORMA DE REMISIÓN</u>

certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado o carta documento. oficina de correos, sin perjuicio de presentarlos directamente ante la Dirección Tributaria considerará como fecha de presentación la recepción de la pieza postal, telegráfica en Art.142: Los contribuyentes, responsables o terceros podrán remitir sus escritos por carta En tales casos se

Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

PARTE ESPECIAL

TÍTULO XII: IMPUESTO INMOBILIARIO

HECHO IMPONIBLE

Art.143: A los efectos de la liquidación de este impuesto anual se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido municipal, sean urbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo edificado, plantado o adherido a él comprendida dentro de la poligonal o cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente aprobado en el Departamento Catastro municipal.

El gravamen correspondiente a inmuebles edificados, según el régimen de propiedad horizontal, se liquidará independientemente por cada unidad funcional, entendiéndose por tal, aquella que posea al menos, una entrada independiente, sea o no por medios de accesos comunes desde la calzada.

Art.144: Todo inmueble que contenga superficies que formen parte del "sistema fluvial-lacustre", del ejido municipal de Fontana, tendrá que dar cumplimiento a lo establecido por el "Código De Planeamiento Urbano Ambiental De La Ciudad De Fontana, en el capítulo 6. El Departamento de Catastro, agregará a todos los inmuebles que contengan superficies que formen parte del "sistema fluvial-lacustre", un coeficiente de ajuste de acuerdo al porcentual afectado de la parcela, a partir de informes de la Administración Provincial del Agua, relevamientos de agrimensores o restituciones.

Art.145: Las obligaciones tributarias establecidas en el presente Título se generan en el hecho de la propiedad, usufructo, ocupación o posesión a título de dominio de los inmuebles según las normas establecidas en esta ordenanza, con prescindencia de su inscripción en los registros de la municipalidad.

BASE IMPONIBLE

Art.146: La base imponible del impuesto, establecido en el presente Título se determinará en razón de la valuación fiscal de cada inmueble perteneciente a un mismo contribuyente, determinada en función a lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria.

Art.147: El Concejo municipal podrá establecer cuotas adicionales de ajuste en el Impuesto Inmobiliario tomando como base los incrementos de precios en el valor venal o de construcción de los inmuebles.

Art.148: En los casos de subdivisión o unificación de parcelas con planos aprobados y presentados ante este Municipio, las liquidaciones del Impuesto Inmobiliario, Impuesto al Mayor Valor del Bien libre de mejoras y Tasas de Servicios, se practicarán de acuerdo al nuevo plano aprobado, a partir de la fecha de aprobación de dicho plano. En los casos de planes de viviendas, se tomará la fecha de aprobación del plano o la de adjudicación, la que sea anterior.

En los casos de viviendas Fonavi, cooperativas, empresas, consorcios, etc. autorízase a la Dirección Tributaria a liquidar y generar la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario,

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Página34 de 87
Rubén Osvaldo Avalos
RESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO:

Impuesto al Mayor Valor del Bien Libre de Mejoras y Tasas de Servicios, como parcela de origen hasta la fecha de adjudicación o compra, de la nueva parcela, como así también a generar la deuda de ésta a partir de dicha fecha. Idéntico procedimiento, se aplicará para los casos de emisión de certificados de libre deuda.

Art.149: En el caso de construcciones con planos aprobados sobre más de una parcela, se considerará para el cobro del impuesto inmobiliario, la edificación que corresponde a cada parcela.

CATEGORÍAS

Art.150: A los efectos de la base imponible, la Ordenanza Tarifaria establecerá la división de los inmuebles en urbanos, suburbanos y rurales pudiendo asimismo fijar categorías dentro de cada división y con relación al destino del inmueble.

CONTRIBUYENTES

Art.151: Son contribuyentes y están obligados al pago de este tributo los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño y/o usufructuarios. El Estado Provincial o sus organismos dependientes, cuando haya dictado una ley de expropiación y esté en posesión de los inmuebles, por sí o por terceros.

Art.152: El "Instituto Provincial De Desarrollo Urbano Y Vivienda", será el responsable de abonar el impuesto por los inmuebles, donde dicha institución es responsable de la construcción de viviendas, hasta el momento en que se procede a la adjudicación de las mismas, oportunidad en que el correspondiente adjudicatario, pasará a ser responsable del pago del impuesto respectivo.

Art.153: Se consideran poseedores a título de dueño:

- a) Los compradores con escritura otorgada, cuyo testimonio se hubiera inscripto en los registros de la municipalidad.
- b) Los compradores que tengan posesión aún cuando no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio.
- c) Los adjudicatarios de predios fiscales concedidos en venta a partir de la fecha de posesión.
- d) Los que presenten constancia de haber iniciado ante la justicia la prescripción adquisitiva.
- e) Los adjudicatarios y/o tenedores precarios de viviendas construidas según planes oficiales y a partir de la fecha de adjudicación y/o tenencia.

Art.154: El cambio de dominio del inmueble, deberá informarse a la municipalidad dentro de los treinta (30) días corridos de producido el hecho. Es responsabilidad del vendedor, la comunicación mediante declaración jurada y del comprador mediante la inscripción definitiva, (escritura pública) y/o provisoría (boleto de compraventa y otros).

DEMÁS RESPONSABLES

Art.155: Los poseedores de inmuebles por cesión de derechos o boletos de compra-venta u otra causa, son responsables solidarios del pago del impuesto con los cedentes o trasmitentes.

Gilda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Pagina35 de 87
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

Art.156: Los escribanos públicos y autorizados que intervengan en la formación de actos que den lugar a transmisión de dominio de inmuebles, deberán asegurarse el pago de la totalidad de los gravámenes que pesan sobre dicha propiedad a la fecha de transmisión y que resultaren adeudados, debiendo abonarse la totalidad del impuesto inmobiliario e impuesto al mayor valor del bien libre de mejoras adeudado, debiendo solicitar libre deuda o solicitar los fondos necesarios a ese efecto. Para ello, deberá requerir a la oficina recaudadora del municipio, la liquidación de la deuda a la fecha en que se practicara la retención. A excepción de aquellos casos en que se consignen expresamente dicha circunstancia en el instrumento público, que autorice la inscripción, sin perjuicio del derecho del organismo acreedor de reclamar el pago contra el enajenante como obligación personal. En todos los casos, el adquiriente responderá por la deuda anterior cuando la transmisión se realice por legado, donación o a causa de muerte.

Art.157: El Municipio no aceptará escrituras, ni testamentos protocolizados, reconocidos válidos judicialmente, como tampoco dará curso favorable a los siguientes trámites judiciales: autos aprobatorios de cuentas particionarias; testimonios de declaratorias de herederos, hijuelas y sentencias que refieran al inmueble, sin previa expedición de la certificación por parte de la Dirección Tributaria de no adeudarse suma alguna en concepto de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y/o actas de infracciones que afecten a la propiedad. A tal efecto, la Dirección Tributaria deberá requerir información al Departamento de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, Departamento de Obras Particulares, Departamento de Catastro y toda otra área competente en la materia.

Si el adquirente o deudo asume expresamente la responsabilidad por el pago de lo que adeudare por tasas, impuestos, derechos, contribuciones y/o actas de infracción en el título de transmisión del inmueble, no se requerirán los certificados del estado de deuda y se podrán inscribir en los registros municipales dejando constancia de la deuda en las inscripciones respectivas.

DEL PAGO

Art.158: El impuesto establecido en el presente Título deberá ser abonado en los plazos fijados en la Ordenanza General Tarifaria. En los casos en que se solicite el libre deuda para escritura, deberá ingresarse el total del impuesto adeudado.

Art.159: Ningún propietario, poseedor a título de dueño o usufructo, podrá realizar gestiones referentes al inmueble de su propiedad o usufructo, según corresponda ante las autoridades administrativas, judiciales o entes autárquicos, sin que previamente acrediten estar al día en los pagos de los gravámenes.

EXENCIONES

Art.160: Quedarán exentos del impuesto establecido en el presente Título:

a.1) Los inmuebles destinados al culto (templo), de aquellas entidades religiosas reconocidas por el gobierno nacional y que sean propiedad de las mismas.

Gilda Gabriela kolok SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Rubén Osvaldo Régina36 de 87 PRESIDENTE DEL CONCEDO Wunicipalidad de Fontaha





ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

- a.2) Las propiedades pertenecientes a la iglesia "Católica Apostólica Romana ", y a las instituciones por medio de las cuales ejerce su ministerio.
- a.3) Los inmuebles de propiedad de Centros de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de nuestra localidad, y que no superen los 1.000 (un mil) m2, de superficie.-
- b) Los inmuebles pertenecientes a Jubilados Nacionales y Provinciales y/o Pensionados, estarán eximidos de abonar el 100% del Impuesto Inmobiliario del Inmueble donde residen, para lo cual deberá acreditar su condición de tal con fotocopia de Recibo de Sueldo, Documento Nacional de Identidad y/o documentación que acredite la propiedad. En caso que en dicho Inmueble funcionen uno o varios comercios, ya sea habilitado a nombre del Titular, en Cesión de Comodato a un tercero, que puede ser familiar directo o no, y/o Contrato de Locación, lo que implique Ingresos Extraordinarios para el Solicitante, fehacientemente justificado, hará lugar automáticamente al rechazo de la Solicitud de Exención.
- c) Las propiedades declaradas de utilidad pública y sujeta a expropiación, estarán exentas en un 100% (cien por ciento), con el dictado de la declaración oficial hecha por el Municipio de Fontana y desde la fecha de promulgación de la Ley Provincial.

Respecto a los pagos en concepto de Impuesto Inmobiliario que no formalicen en tiempo y forma ante la declaración de utilidad pública, sujeta a expropiación, los mismos, en caso de no concretarse la expropiación, serán abonados sin recargos ni actualizaciones.

- d) Los inmuebles registrados a nombres de partidos políticos que funcionen conforme con las leyes vigentes y donde se desarrollen actividades políticas en forma permanente.
- e) Las instituciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:
- 1) Tengan personería jurídica.
- 2) De acuerdo a sus estatutos, tengan por finalidad principal la práctica de actividades deportivas de carácter aficionado y recreativo.
- 3) Cumplan efectivamente con la finalidad referida en el punto 2.
- 4) No exploten directa o indirectamente, salas de juegos que reciben apuestas de dinero.
- 5) Abonen regularmente las tasas de servicios.
- 6) Ser titular del dominio del inmueble sobre el cual recaerá el beneficio.
- 7) En caso de ser propietario de varios inmuebles, la entidad deportiva solicitante, deberá optar por el inmueble sobre el que pretende se le otorgue la exención.

Las instituciones comprendidas en este beneficio deberán asumir formalmente la obligación de facilitar el uso gratuito de sus instalaciones a la Municipalidad cuando ello le sea requerido para la realización de certámenes deportivos, festivales, espectáculos artísticos y/o cualquier otra actividad que desarrolle el Municipio y/o entidades vecinales en cumplimiento de sus fines especificos.

- f) La propiedad de las Asociaciones gremiales donde se constituya la sede central del sindicato, con independencia de otras propiedades que el mismo pudiera poseer y siempre que cumplimenten los requisitos establecidos por el artículo 039 de la Ley Nacional N° 23.551 y Ley Provincial N° 3.572, a la que el Municipio se halla adherida automáticamente.
- g) Del 100% de exención a los veteranos de guerra de las Islas Malvinas que acrediten de manera fehaciente su participación en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Página37 de 87 Rubén Osveldo Avalos

PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana





ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

el 24 de Junio del año 1982 en el Teatro de Operaciones, como soldado, personal militar o civil, ya sea como fuerzas de ataque en las propias Islas o de apoyo logístico, incluyendo bases aéreas y su zona de influencia, por el inmueble de su propiedad. El beneficio alcanza únicamente la unidad de residencia del beneficiario, no siendo excluyente el carácter de único inmueble.

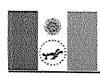
El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del peticionante.
- 2) Título de propiedad o constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble o Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o Catastro Municipal o bien, para el supuesto que el inmueble no se encuentre inscripto a su nombre, acompañar boleto de compraventa con firmas certificadas.
- 3) Certificado de inscripción en el Registro de excombatientes de la Secretaría de Gobierno Municipal.-
- 4) Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente.
- 5) Estar inscripto en el Registro de excombatientes de la Secretaría de Gobierno Municipal.
- h) El Personal de Planta Permanente del Municipio de Fontana y/o su cónyuge y/o su concubino con 5 años de residencia conjunta que resulten Titulares Dominiales o por Boleto de Compra Venta de un Inmueble, estarán eximidos de abonar el 100% del Impuesto Inmobiliario sobre dicho bien, siempre que acrediten formal y fehacientemente su condición. Se requerirá copia de recibo de haberes, certificación del Departamento de Personal, original de Certificado de Matrimonio y/o Declaración Jurada de convivencia o concubinato realizada ante el Juzgado de Paz de esta Ciudad.
- i) Las personas con discapacidad, y/o con cónyuge y/o concubino/a con 5 años o más de residencia conjunta y/o con hijos a cargo con estas características, estarán eximidos de abonar el 100% del presente Impuesto, respecto del inmueble de su propiedad y de residencia de la persona con discapacidad, no siendo excluyente el carácter de único inmueble, para lo cual deberán acreditar fehacientemente las condiciones indicadas precedentemente y presentar la siguiente documentación:
- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del peticionante.
- 2) Título de propiedad o constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble o Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o Catastro Municipal o bien, para el supuesto que el inmueble no se encuentre inscripto a su nombre, acompañar boleto de compraventa con firmas certificadas.
- 3) Certificado de discapacidad otorgado por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 4) Certificado de domicilio del beneficiario expedido por autoridad policial competente.

5) Acreditación del vínculo con la persona con discapacidad, en caso de no ser el propietario del inmueble.

Gilda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana PRES Much

Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Pagana38 de 87





ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

El beneficiario de la presente exención o su representante legal, deberán presentar anualmente el certificado de supervivencia antes del 31 de diciembre de cada año. En caso de fallecimiento, el beneficio caducará automáticamente, debiendo producir los sucesores, denuncia del hecho, dentro de los 30 días corridos, posteriores al deceso.

- j) Las instituciones de Microcrédito de Asociaciones sin fines de lucro: Asociaciones Civiles, Cooperativas, Mutuales, Fundaciones, Comunidades Indígenas, Organizaciones Gubernamentales y Mixtas, que otorguen Microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los Emprendimientos de la Economía Social y que se encuentren dentro del Banco Social de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.
- k) Los Talleres Protegidos de Producción y las organizaciones civiles que desarrollen actividades en las cuales ocupen mayoritariamente a personas con discapacidad, por el inmueble de su propiedad. El beneficio alcanza a una sola unidad, no siendo excluyente el carácter de único inmueble, debiendo el peticionante especificar por cual opta para dicho beneficio y acompañar la siguiente documentación:
- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos del peticionante.
- 2) Título de propiedad o constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble o Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o Catastro Municipal o bien, para el supuesto que el inmueble no se encuentre inscripto a su nombre, acompañar boleto de compraventa con firmas certificadas.
- 3) Constancia de inscripción en el Registro a cargo del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.-
- l) Los inmuebles de Contribuyentes que pertenecen a alguna de las Etnias Aborígenes que habitan el Ejido Municipal de Fontana, estarán eximidos de abonar el 100% del Impuesto Inmobiliario del Inmueble donde residen, para lo cual deberán acreditar su condición con la siguiente documentación:
- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- 2) Constancia expedida por el Instituto del Aborígen Chaqueño (I.D.A.CH.) certificando la calidad de aborígen del solicitante.

3) Certificado de Domicilio extendido por autoridad policial competente.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Municipalidad de Fontana

Ruban Osvatido Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

TÍTULO XIII: IMPUESTO AL MAYOR VALOR DEL BIEN LIBRE DE MEJORAS

HECHO IMPONIBLE

Art.161: Los baldíos que se encuentren ubicados en zona urbana, tengan o no tapial o vereda, generarán la imposición del presente Título, en razón de la función social de la propiedad privada y por ubicación en el municipio

Art.162: Considérase baldio a los fines de aplicación del impuesto a que se refiere el presente Título:

- a) Todo inmueble edificado que no cuente con los planos de edificación aprobados por las oficinas técnicas de la municipalidad.
- b) Todo inmueble que estando edificado encuadre en los siguientes casos:
- 1) Cuando la edificación no sea permanente.
- 2) Cuando la superficie del terreno sea veinticinco (25) veces superior como mínimo a la superficie edificada, salvo las playas de estacionamiento de fábricas o establecimientos industriales o grandes empresas comerciales y las unidades funcionales y complementarias.
- 3) Cuando haya sido declarado inhabitable por Resolución Municipal.
- 4) Cuando las oficinas técnicas Municipales determinen que se trata de un edificio en construcción en el que no existe un avance normal de la obra.
- c) Todo inmueble que no tenga uso urbano.

BASE IMPONIBLE

Art.163: El presente gravamen se determinará sobre la base de un porcentaje a aplicar sobre el Impuesto Inmobiliario conforme a la escala y discriminación que se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

Art.164: Son contribuyentes y demás responsables del pago del gravamen en las mismas condiciones que definen al sujeto pasivo del impuesto inmobiliario, los comprendidos en el hecho imponible del presente Título.

DEL PAGO:

Art.165: El pago del impuesto al mayor valor del bien libre de mejoras se regirá de acuerdo a lo dispuesto para el impuesto inmobiliario en lo referente a vencimientos, recargos y subdivisiones, practicándose su liquidación en forma conjunta con aquel. En caso de reajuste del impuesto inmobiliario, el importe adicional del baldío será reajustado en la misma proporción.

EXENCIONES

Art.166: Quedarán exentos del impuesto que trata el presente Título, además de los

enumerados en el artículo 161, los siguientes: Ma

Gilda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Ruben Osvaldo Avalos PRESIDENTE **Pagina 10** de 87 Municipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA し円 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

siguiente a) Los inmuebles que cuenten con documentación técnica de proyecto aprobado, desde fecha de aprobación del plano hasta el fin del ejercicio fiscal en curso y por el ejercicio fiscal ANEXO

Esta Construcciones, porcentual equivalente al porcentaje de la obra ejecutada. información correspondiente establecido, exención quedará sin efecto el Departamento de Obras Particulares, mediante disposición fundada, producirá la la construcción no estuviera finalizada pero presentara un avance normal en su "Desestimiento മ de fin de incorporar en los obras" casos previstos en el Reglamento General de ٧ "Obras como paralizadas" valuación de la edificación, Si al fin del período nn

- b) Los predios baldíos ocupados por lagunas, siempre que el remanente sea de uso no
- comunicación directa a aquel y salida a la calle. condición de que el propietario no debe tener otro inmueble en la misma Los predios baldíos denominados comúnmente "ciegos", sin salida a ผ manzana con calle; con a
- siempre que no se trate de parcelas cuyo contrafrente sea mayor que el frente d) Parcelas con metros de frente inferior o igual a un metro lineal, cualquiera sea el fondo,
- no superen los tres (3) metros lineales de frente y siempre que su contrafrente no supere el e) Parcelas que hagan las veces de pasillos de acceso de otras construídas, siempre y cuando
- f) Los inmuebles que se destinen a cementerios y cuenten con la previa autorización de uso La presente eximición, no implicará derecho a devolución de importes pagados.
- indispensable que el terreno en cuestión esté habitado. Todos los inmuebles concedidos en venta por la Municipalidad, siendo condición
- barrios privados h) Las unidades funcionales o complementarias no construidas, salvo las que se hallen en
- antigüedad. Los propietarios de terrenos que procedan de loteos que no tengan más de un año de

CON CONTRACTOR OF CONTRACTOR O

Rubén Osvaldo Avalos
PARESIDENTE DEL CONCEJO
Niumicipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し田 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19 Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

Folicale, 20 de Noviembre de 2015. ANEXO I

TÍTULO XIV: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

HECHO IMPONIBLE

practiquen conservación de limpieza, riego, recolección de residuos, conservación de plazas, parques, paseos y banquinas Ordenanza General Tarifaria. propietarios, responsables o usuarios, la correspondiente tasa, en la forma que determine la Art.167: La tasa por los siguientes servicios Municipales: barrido manual o estos Pavimento, servicios en conservación de Calles, parte, en forma diaria 0 alumbrado periódica, a Gas será abonada de Mercurio, mecanizado, por

BASE IMPONIBLE

periodicidad, y las demás condiciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria anual además, Art.168: El gravamen se determinará bimestralmente por unidad de uso, la zona de ubicación del inmueble, la calidad del servicio teniendo que se presta, ns

CONTRIBUYENTES

a título de dueño y los concesionarios de tierras fiscales municipales Art.169: Son contribuyentes los propietarios de inmuebles, los usufructuarios, los poseedores

adjudicación de las mismas, oportunidad en que el correspondiente adjudicatario, pasará a ser responsable del pago de las tasas respectivas responsable abonar los servicios que el municipio preste, en los inmuebles, donde dicha institución es Art.170: El "Instituto Provincial De Desarrollo Urbano Y Vivienda", será el responsable de de la construcción de viviendas, hasta el momento en que se procede a 2

servicios, siempre que durante el ejercicio fiscal se produzcan incrementos en los costos Art.171: La Municipalidad podrá establecer cuotas adicionales de reajuste de las tasas los servicios que se prestan de ď

Ordenanza General Tarifaria El pago del presente gravamen se efectuará de acuerdo ķ ō que establezca

frente y éste no supera los tres metros lineales. Art.173: Se considerarán inmuebles internos a aquellos cuyo contrafrente es mayor que ው

Art.174: Se considerarán parcelas "ciegas" a las que no poseen salida a la calle.

Art.175: Se considerarán unidades complementarias, a aquellas que formen parte de unidades

Ordenanza General Tarifaria banquinas Art.176: Los abonarán contribuyentes que reciban el servicio de limpieza de las tasas correspondientes cuyo valor, será determinado canteros laterales roď ច

actualizaciones establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Art.177: Por la mora en el pago de las tasas de servicios se aplicarán los recargos

EXENCIONES

Art.178: Estarán exentos:

GIGA GABITICIA ROTON SECRETARIA DEL CONCEJO Municipatidad de Fontana



Ruban Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Numcipalidas pagina 42 de 8



CONCEJO PROVINCIA DEL MUNICIPAL CHACO し FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019

ANEXO I

- a.1) Los inmuebles destinados al culto (templo), de aquellas entidades religiosas reconocidas a.2) Las propiedades pertenecientes por el gobierno nacional y que sean propiedad de las mismas. a la iglesia "Católica Apostólica Romana ", ٧ ಶು las
- un ciento por ciento (100%) con el dictado de la declaración oficial hecha por el Municipio de b) Las propiedades declaradas de utilidad pública y sujetas a expropiación, estarán exentas instituciones por medio de las cuales ejerce su ministerio

Fontana y desde la fecha de promulgación de la Ley Provincial.

- tiempo y forma ante la declaración de utilidad pública, sujeta a expropiación, los mismos, Respecto a los pagos en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, que no formalicen caso de no concretarse la expropiación, serán abonados sin recargos ni actualizaciones en en
- el 24 de Junio del año 1982 en el Teatro de Operaciones, como soldado, personal militar únicamente a la unidad de residencia del beneficiario, no siendo excluyente el carácter de c) Del 100% de exención a los veteranos de guerra de las Islas Malvinas que único inmueble civil, ya sea como fuerzas de ataque en las propias Islas o de apoyo logístico, incluyendo bases manera fehaciente su participación en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y y su zona de influencia, por el inmueble de su propiedad. El beneficio alcanza acrediten 0

El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o Catastro Municipal o bien, para el compraventa con firmas certificadas 2) Título de propiedad o constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble o el inmueble no se encuentre inscripto a su nombre, acompañar boleto de
- 3) Certificado de inscripción en el Registro de excombatientes de la Secretaría de Gobierno
- 4) Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente
- Estar inscripto en el Registro de excombatientes de la Secretaría de Gobierno Municipal
- d) Los pasillos no superiores a un metro que se originaron como remanentes de mensura
- deberán acreditar fehacientemente las condiciones indicadas precedentemente y presentar la de la persona con discapacidad, no siendo excluyente el carácter de único, abonar el 100% del presente Impuesto respecto del inmueble de su propiedad y de residencia siguiente documentación: residencia conjunta y/o con hijos a cargo con estas características, personas con discapacidad, y/o con cónyuge y/o concubino/a con 5 años o más estarán eximidos para lo cual <u>Q</u>e
- peticionante Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- compraventa con firmas certificadas supuesto que el inmueble no se encuentre inscripto a su nombre, acompañar boleto de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o Catastro Municipal o bien, para 2) Título de propiedad o constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble Φ

SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Sabriela Rolon

Página43 de 87
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/

Fontana, 28 de Noviembre de

- 3) Certificado de discapacidad otorgado por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente
- Acreditación del vínculo propietario del inmueble. con la persona con discapacidad, en caso de no ser œ.
- anualmente el certificado de supervivencia antes beneficiario de la presente exención o su representante legal, deberán presentar del 31 de diciembre de cada año
- sucesores, denuncia del hecho, dentro de los 30 días corridos, posteriores al deceso En caso de fallecimiento, el beneficio caducará automáticamente, debiendo producir
- inmueble de su propiedad. El beneficio alcanza a una sola unidad, no siendo excluyente el beneficio y acompañar la siguiente documentación: carácter de único inmueble, debiendo el peticionante especificar por cual opta para dicho Los Talleres Protegidos de Producción y las organizaciones civiles que desarrollen en las cuales ocupen mayoritariamente a personas con discapacidad, por e
- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos del peticionante
- compraventa con firmas certificadas supuesto que el inmueble no se encuentre inscripto a su nombre, acompañar boleto de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o Catastro Municipal o bien, para el Título de propiedad o constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble c
- de las Personas con Discapacidad. 3) Constancia de inscripción en el Registro a cargo del Instituto Provincial para la Inclusión
- siguiente documentación: Los Contribuyentes servicios municipales, pertenecen para lo cual deberán acreditar su condición a alguna de las Etnias Aborígenes abonarán la tasa con la
- peticionante Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- 2) Constancia expedida por el Instituto del Aborígen Chaqueño (I.D.A.CH.) certificando calidad de aborígen del solicitante
- Certificado de Domicilio extendido por autoridad policial competente

SECRETARIA DEL CONCEJO ilda Gabriela Rolón

Municipalidad de Fontana

Rubén Osyaldo WASHEN!

Página44 de 87



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL DE FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/1

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO XV: TASA POR INSPECCIÓN PARA HABILITACIÓN DE LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS

HECHO IMPONIBLE

local, anexo o traslados, la tasa que al efecto se establece en el presente Título. comercial, industrial o de servicios, ya sea permanente o transitoria, se abonará por cada Art 179: Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de todo local, establecimiento u oficina destinado a la actividad

El Municipio prestará los siguientes servicios:

- suficiente para el desarrollo de la actividad solicitada. por una declaración jurada del solicitante en la que manifieste que el local ofrece la seguridad Particulares, un mínimo de riesgo en materia de seguridad, se podrá reemplazar la inspección a) Inspección del local a fin de verificar la seguridad que ofrece. Cuando la naturaleza de la actividad y/o la pequeña escala de la misma supongan, a criterio del Departamento de Obras
- b) Inspección destinada a verificar las instalaciones eléctricas del local
- exhibición del cartel con la leyenda "PROHIBIDO FUMAR, Ordenanza Municipal Nº 1295/14" sanitarias para la actividad a desarrollar, Inspección bromatológica destinada a verificar que se reúnan las condiciones higiénicas el cumplimiento de la prohibición de fumar y la

REQUISITOS

actividad documentaciones: Art.180: Los contribuyentes que soliciten la habilitación de locales destinados al ejercicio de la comercial, industrial 0 de servicios, deberán presentar las siguientes

- Departamento de Industria y Comercio, por el titular que solicita dicha habilitación 1º) Formulario o habilitación del local, el que deberá ser suscripto, ante las autoridades del representante legalmente habilitado por medio de un poder. En el mismo constará:
- a) Fecha de iniciación de actividades.
- b) Nombre del contribuyente y/o razón social
- c) Nombre de fantasía del negocio.
- d) Domicilio particular y comercial.
- e) Número de documento de identidad del contribuyente.
- f) Ramo o actividad comercial.
- g) Estado de situación patrimonial al inicio de la actividad
- h) Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T)
- 2º) Certificado de protección contra incendios.
- del propietario del local, en ambos casos la firma del propietario del inmueble debe estar certificada por escribano y/o Juez de Paz o certificado de domicilio constatado por autoridad 3°) Título de Propiedad, Contrato de locación sellado por Dirección de Rentas, autorización

Cuando el local comercial no pueda contar con la autorización del propietario del local, por fallecimiento del mismo, se puede sustituir temporalmente con sustanciación de

Gilda Gabriera Rollon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontanz

Ruben Cevaleaghualus de 87
CRESIDENTEIDEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

información sumaria que tendrá por finalidad acreditar el vínculo del autorizante con causante titular del inmueble, a la que se deberá acompañar:

- a) Acta de defunción.
- b) Acta de matrimonio.
- c) Partida de nacimiento de los hijos.
- propiedad del causante Declaración jurada, extendida ante las autoridades del área de habilitaciones, favor de quién autoriza la explotación comecial del inmueble de <u>o</u>

Se otorga a tal fin, un plazo de 120 días corridos, a contarse de la fecha del otorgamiento de la procedimiento de habilitación definitiva del local de que se trate. habilitación provisoria, para realizar los trámites judiciales del sucesorio, en virtud de lo cual acompañará desiganción del Administrador Judicial, que permitirá continuar con ല

- correspondiente que incluya croquis de la edificación afectada al comercio compromiso de presentación de los mismos en el plazo que otorgue la repartición municipal del Local aprobados rod la autoridad municipal o Declaracion Jurada de
- actividad que sE pretende habilitar 5°) Libre deuda por derechos, tasas e impuestos municipales que graven el imueble o
- provinciales, se exigirá la constancia de inscripción del organismo competente Para actividades reguladas en forma específica por organismos nacionales y/0
- 7º) Fotocopia de la Clave única de identificación tributaria (CUIT)
- 8°) Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipal.
- contribuyente si lo solicitara Nº 3515 vigente y la Ordenanza Nº 1295/14; de las que se entregará copias a 9°) Declaración Jurada que importe el conocimiento de las disposiciones de la Ley Provincial cargo del

siguiente docuentacion: se establezcan deberán presentar además de las contancias que prevé el artículo anterior Art. 181: En los casos en los que determine la reglamentación, las actividades que por esa via ā

- autoridades comprendidas en las leyes 3946, 3964 y 5562 y sus reglementaciones Certificado ambiental vigente expedido por autoridad compentete para el
- b) Certificado de haber aprobado los cursos de Buenas Practicas de Manufactura.
- autorizadas por el municipio (según Ordenanza Nº 1228/13). Certificado de Control de Plagas emitido por la Municipalidad y/0 Jod empresas

BASE IMPONIBLE

en cuenta la zona en que se encuentra establecido el local a habilitar. Art.182: Se aplicará una alícuota al capital inicial afectado a la actividad, pudiendo tener

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

actividad desarrollada en el local que se habilita. Art.183: Son contribuyentes y responsables del pago de la presente tasa, quienes ejerzan la

SECRETARIA DEL CONCEJO

Municipalidad de Fontana

Rubán Osvaldo Avalos

RESIDENTE DEL CONCENO

Miumicipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

actividades, si se tratare de rubro alimentos, deberá tener la documentación sanitaria al día. El incumplimiento hará pasible al infractor a la aplicación de las penalidades previstas en esta Los responsables están obligados a contar con la habilitación del local antes de iniciar las

CARÁCTER Y ALCANCES DE LA HABILITACIÓN

Ordenanza,

traslado de la actividad a otro local o establecimiento. modifique el destino, afectación o condiciones en que se acordó, o que se produzca el cese Art.184: Las habilitaciones que se otorguen tendrán carácter permanente mientras по

PAGO:

habilitación. Dicho pago no implica la habilitación del local. prestación de los servicios de inspección requeridos para la formación del expediente Art.185: La tasa establecida en el presente Título, se abonará en el momento de solicitar la de

HABILITACIÓN PROVISORIA

municipal, propiedad comunal deberá extender la Seccion de Tierras Municipales juntamente otorgamiento de la concesión definitiva. En estos casos los solicitantes deberán presentar Art.186: Los negocios emplazados en tierras fiscales del patrimonio nacional, provincial o Departamento de Catastro y la Direccion de Arquitectura y Urbanismo Municipal constancia de ocupación extendida por el organismo pertinente, el que para las tierras de tendrán habilitación de carácter provisorio nasta tanto se disponga con e O

presentar constancia certificada del Tribunal interviniente. provisorio, hasta tanto obtengan la sentencia definitiva, en este caso los solicitantes deberán la adquisición de la propiedad por prescripción adquisitiva, tendrán habilitación de carácter Los negocios emplazados en predios cuyos ocupantes se encuentren tramitando judicialmente

informes Previo a Instalaciones Eléctricas Urbanas, conceder respecto Departamento de Inspectores de Bromatologia y el Departamento de Conexiones e de la habilitación, el Departamento de Industria y Comercio, las inspecciones realizadas por el Departamento de Inspectiones requerirá

comercial otorga derecho de ninguna índole, salvo estrictamente para el desarrollo de la actividad por la Municipalidad, cuando las circunstancias así lo requieran. La habilitación concedida no La habilitación otorgada en función de la situación especial considerada, podrá ser revocada

INICIACIÓN DE ACTIVIDADES

Provincial (A/T.P.), salvo prueba en contrario. U. en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) o en la Administración Tributaria del primer ingreso percibido o devengado, lo que se opere primero, y/o la fecha de inscripción Art.187: Se considerará como fecha de iniciación de actividades, la de apertura del local o la

Gildal Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



Página47 de 87

Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Midmichissilidad de Fontano



CONCEJO MUNICIPAL し、国 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

Fontana, 28 de Noviembre de 2019 ORDENANZA Nº 1839/19

ANEXO

EXENCIONES

a) Estarán exentos del pago de esta Tasa, los veteranos de guerra de las Islas Malvinas que acrediten de manera fehaciente su participación en las acciones bélicas desarrolladas entre el incluyendo bases aéreas y su zona de influencia militar o civil, ya sea como fuerzas de ataque en las propias Islas o de apoyo logístico, 2 de Abril y el 24 de Junio del año 1982 en el teatro de operaciones, como soldado, personal

El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud formal del beneficio, peticionante con expresa constancia de los datos personales del
- \mathcal{S} Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente
- Constancia de inscripción de ingresos brutos y de situación ante el IVA
- 4 Estar inscripto Municipal en el Registro de excombatientes de a Secretaría de Gobierno
- b) Las personas con discapacidad. Al efecto deberá acompañar, la siguiente documentación:
- peticionante Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- Personas con Discapacidad 2) Certificado de discapacidad otorgado por el Instituto Provincial para la Inclusión de las
- 3) Constancia de inscripción de ingresos brutos y de situación ante el IVA
- anualmente el certificado de supervivencia antes del 31 de diciembre de cada año beneficiario de 2 presente exención 0 su representante legal, deberán presentar
- sucesores, denuncia del hecho, dentro de los 30 días corridos, posteriores al deceso. caso de fallecimiento, el beneficio caducará automáticamente, debiendo producir
- especificar por cual opta para dicho beneficio y acompañar Constancia de inscripción en el alcanza a una sola unidad, no siendo excluyente el carácter único, debiendo el peticionante actividades en las cuales ocupen mayoritariamente a personas con discapacidad. El beneficio Registro a cargo del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad Los Talleres Protegidos de Producción y las organizaciones civiles que desarrollen

el local que se habilita y siempre que la misma no exceda la categoría de pequeño comercio una única unidad; que el peticionante desarrolla como medio de vida la actividad ejercida en condiciones por la que se otorgo la exención. y/o emprendimiento familiar. El órgano de aplicación verificará anualmente si subsisten las En los casos de los incisos a) y b) el beneficio se otorgará cuando se acredite que se trata

documentación: comercio ejercida en el local que habilita pertenecientes a las Eximir de abonar el 100% de esta tasa en el rubro Artesanías a los contribuyentes y/0 emprendimiento Etnias Aborígenes que desarrollen como medio de vida la actividad familiar, , y siempre que se encuade en la categoría de acreditando su condición con 5 siguiente pequeño

Solicitud formal del beneficio, constancia de los datos personales del

GHOR GABTIELA ROLON SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Página 48 de 87

Rúben Osváldo Avalos)
PRESIDENTE DEL CONCEJO (Mishicipalidad de Fontano



CONCEJO MUNICIPAL 世月 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA Nº 1839/19 Fontana, 28 de Noviembre de 2019 -

calidad de aborígen del solicitante 2) Constancia expedida por el Instituto del Aborígen Chaqueño (I.D.A.CH.) certificando

3) Certificado de Domicilio extendido por autoridad policial competente.





CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DEL CHACO 日田 FONTANA



Fontana, 28 de Noviembre de 2019. ANEXO I

TÍTULO XVI: TASA DE REGISTRO, INSPECCIÓN Y SERVICIOS DE CONTRALOR

HECHO IMPONIBLE

actividad de características similares a las enunciadas precedentemente, a título oneroso y desarrollan actividades sujetas al Poder Art.189: que fije la Ordenanza General Tarifaria conforme las categorías y alícuotas y en el modo locaciones de bienes, locaciones de obras y servicios, forma, plazo y condiciones que se establezca carácter lucrativo se abonará por cada local, establecimiento, sucursal u oficina, la tasa Por los servicios prestados en locales, De Policía Municipal establecimientos u de oficios, negocios como las oficinas donde o cualquier otra comerciales, de

Los servicios a que se refiere el párrafo anterior son:

- 1) Registrar y controlar las actividades enunciadas.
- 2) Verificar la salubridad, seguridad e higiene.
- 3) Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas
- 4) Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas
- 5) Supervisar vidrieras y publicidad propias.
- 6) Lealtad Comercial y Defensa al consumidor

local. El pago será imputado en el legajo de la sede principal. de ellos, se efectuará el ingreso por la actividad en su conjunto, el que no podrá ser inferior a que por las características de comercialización no puedan apropiar base imponible a alguno Art.190: En el caso que los contribuyentes o responsables posean más de un local en el ejido y la sumatoria de los montos mínimos que la Ordenanza General Tarifaria establezca para cada

BASE IMPONIBLE

responsable inscripto en dichos tributos. reconstrucción y conservación de caminos (Ley 3565), siempre que impuesto sobre período Art.191: La tasa se liquidará sobre el total de los ingresos devengados correspondientes a fiscal considerado, netos ingresos brutos y el importe abonado como "Fondo para de: impuestos internos, impuesto al el contribuyente valor la construcción, agregado,

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

comprendidos en la enumeración del artículo. desarrollan, dentro del ejido municipal, las actividades, o en el que se encuentren los bienes Art.192: Son contribuyentes de la tasa de este Título las personas físicas o ideales que

régimen más gravoso fiscal, deberá discriminar cada una de ellas, si se omitiera la discriminación será sometido al Cuando un mismo contribuyente desarrolle más de una actividad sujeta a distinto tratamiento

ajustarse a las disposiciones de la Ordenanza General Tarifaria en cuanto a la declaración de Art.193: A partir del primer día del mes siguiente al de la iniciación de las actividades por la que solicita inspección será considerado contribuyente y responsable del pago debiendo

ingresos y pago.

GIIGA Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalifiad de Fontana

Página50 de 87
Aubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Niumicipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL DEFONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

ANEXO

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

TRATAMIENTO FISCAL - PAGO

bimestrales conforme a los plazos y normas que al efecto fije la Ordenanza Tarifaria anual. Art.194: El período fiscal será el año calendario y el pago se efectuará en seis (6) cuotas

CESE DE ACTIVIDAD

devengado hasta la fecha del cese continúa en el ejercicio de su actividad, produjera en el plazo previsto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que el responsable de los treinta (30) días de producido el mismo. Si la denuncia del cese de actividad no Art.195: Cuando los contribuyentes cesan en su actividad, deberán denunciar el hecho dentro debiendo ingresar la totalidad del gravamen

TRANSFERENCIA DE ACTIVIDADES

considera sucesión de las obligaciones fiscales. actividades en un local, establecimiento u oficina, se conserva la inscripción efectuada Art.196: Si se verifica cambio de titularidad y continuidad en la explotación de las mismas y se

DEBERES FORMALES

Los contribuyentes y responsables comprendidos en el presente título estan

- 1) Inscribirse al iniciar la actividad
- 2) Presentar las declaraciones juradas bimestrales
- que implique una modificación en la inscripción o empadronamiento 3) Comunicar dentro del plazo de treinta (30) días de producido todo hecho o circunstancia
- comprobantes y justificativos que fueren necesarios a su requerimiento 4) Presentar ante el órgano de aplicación, libros, balances, anotaciones, papeles, documentos,
- sanciones que le correspondan. clausura del o los locales hasta tanto se regularice la inscripción sin perjuicio de las demás Al incumplimiento de los deberes formales, el ejecutivo municipal podrá proceder a

EXENCIONES

Art.198: Están exentas del pago del tributo establecido en el presente Título:

a) Las actividades ejercidas por el estado nacional, provincial, municipalidades y siempre que vende o a los servicios que le presten. en beneficio de la municipalidad de Fontana, respecto a los bienes que dichas empresas le estado. La exención prevista en este inciso, estará sujeto en todos los casos a la reciprocidad reparticiones descentralizadas, empresas, no vendan productos y/o servicios con carácter comercial directamente y/o a través de sus bancos, compañías financieras y sociedades del

claúsulas de la reciprocidad de cada caso. El Concejo Municipal queda facultado para establecer las condiciones, formas y alcances de las

entidades comerciales o sin empleados o dependientes b) Las actividades docentes en carácter particular, siempre que no sean desarrolladas por

Gid Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO Gabriela Rolon

Pagina51 de 87
Rubán Disvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONOCJO
Nuncipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

- c) El ejercicio de la actividad literaria, pictórica, cultural o musical y cualquier otra actividad artística individual, sin establecimiento comercial.
- d) Las actividades de graduados en profesiones liberales con título expedido por autoridades universitarias, siempre que no estén agrupadas bajo las formas de sociedades comerciales o sin empleados o dependientes.
- e) Toda actividad individual realizada en relación de dependencia.
- f) Las cooperadoras escolares o estudiantiles.
- g) Las academias de corte y confección, de música, de danzas, de pinturas, de mecanografías y/o dactilografías, jardines de infantes y de toda otra dedicada a la enseñanza de cualquier arte u oficio, siempre que fueren atendidos exclusivamente por sus propios dueños sin empleados ni dependientes.
- h) Los teatros, excepto los de carácter revisteril.
- i) La promoción industrial, Ley 881, y sus modificatorias, 3098, 4185 y 4262, adheridas por sus Ordenanzas respectivas, con los alcances que se fije por reglamentación.
- j) Los septuagenarios, siempre que acrediten fehacientemente su edad mediante documentación idónea.
- k) Los artesanos.

En los casos de los incisos "j y k" se requiere que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante o su núcleo familiar con su mujer e hijos menores, sin empleados, dependientes o ayudantes de ningún tipo, y sus ingresos no superen el sueldo básico mínimo del empleado municipal vigente al momento de la solicitud de exención. El órgano de aplicación verificará anualmente si subsisten las condiciones por la que se otorgo la exención. La misma regirá desde la fecha en que se apruebe la resolución y mientras subsistan dichas condiciones.

- 1) Los ingresos por exportaciones en general, de bienes y/o servicios.
- m) Los veteranos de guerra de las Islas Malvinas que acrediten de manera fehaciente su participación en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 24 de Junio del año 1982 en el teatro de operaciones, como soldado, personal militar o civil, ya sea como fuerzas de ataque en las propias Islas o de apoyo logístico, incluyendo bases aéreas y su zona de influencia. El interesado deberá presentar la siguiente documentación:
- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del peticionante.
- 2) Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente.
- 3) Constancia de inscripción de ingresos brutos y de situación ante el IVA
- 4) Estar inscripto en el Registro de excombatientes de la Secretaría de Gobierno Municipal
- n) Las personas con discapacidad. Al efecto deberán presentar la siguiente documentación:
- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del peticionante.
- 2) Certificado de discapacidad otorgado por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

3) Constancia de inscripción de ingresos brutos y de situación ante el IVA

Gilda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Página52 de 87
Rubán Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA し、西

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019

El beneficiario anualmente el certificado de supervivencia antes del 31 de diciembre de cada año. de Ω, presente exención 0 ns representante legal, deberán presentar ANEXO

sucesores, denuncia del hecho, dentro de los 30 días corridos, posteriores al deceso En caso de fallecimiento, el beneficio caducará automáticamente, debiendo producir los

Personas con Discapacidad acreditar su inscripción en el Registro a cargo del Instituto Provincial para la Inclusión de las actividades en las cuales ocupen mayoritariamente a personas con discapacidad, debiendo Los Talleres Protegidos de Producción y las organizaciones civiles que desarrollen

verificará anualmente si subsisten las condiciones por la que se otorgó la exención menores, sin empleados, dependientes o ayudantes de ningún tipo. El órgano de aplicación actividad es ejercida directamente por el solicitante o su núcleo familiar con su mujer e hijos En los casos de los incisos "j, k, m y n", el beneficio se otorgará cuando se acredite que la



Ruban Osvaldo I



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA し円 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de

ANEXO

TÍTULO XVII: VENDEDORES EN LA VÍA PÚBLICA

HECHO IMPONIBLE

jurisdicción de la ciudad de Fontana vendedores Art.199: Quedan comprendidas que desarrollan sus ventas en е presente en la vía Título las pública, con distintas zona de actuación actividades de en ā

tipo o clase de producto que expenderá, no podrá ejercer ningún tipo de actividad dentro del que se encuentra habilitado en la Municipalidad De Fontana, donde también deberá detallar el Art.200: Todo aquel vendedor en la vía pública que no se halle inscripto en el libro de registro ejido municipal.

competencia única y exclusiva de la Municipalidad de Fontana. Art.201: Se deja expresamente aclarado que dicha autorización para trabajar, Ce.

heladas; golosinas en general; juguetes; pirotécnias en general; baratijas (fantasías) varias en termos; jugos de fruta en termo; bebidas gaseosas; jugos en sachet; helados y/o cremas Art.202: Quedan involucrados en la presente ordenanza los vendedores de: Infusiones varias

su particularidad, que se incorpore en el futuro deberá atenerse a la presente ordenanza, con los agregados que enunciativo. Queda aclarado al respecto que toda nueva clase de actividad en la vía pública Art.203: La enumeración del artículo anterior no reviste carácter taxativo sino simplemente uso y costumbre hiciere necesario y a sugerencia del cuerpo asesor ¥

Tarifaria anual Art.204: Abonarán por su actividad, el tributo correspondiente que determine la Ordenanza

REQUISITOS

Art.205: Los interesados deberán presentar lo siguiente:

- ambulante Nota solicitando la autorización para la instalación del puesto con parada fija, movil
- Certificados de domicilio y de buena conducta
- 4) Croquis donde será instalado el escaparate, puesto, kiosco o similar.
- meses, pasado dicho período se deberá presentar una nueva autorización. 5) Autorización del frentista (a opción del municipio). Esta tendrá una validez de (6) seis
- 6) Certificado de Uso Conforme.

conocimiento, por cualquier medio, del cambio de situación tal que el inmueble le deje de pertenecer, el ocupante de la vía pública deberá En el caso de que por cualquier naturaleza, cambie la situación jurídica del frentista, de modo del nuevo frentista, e plazo 72 horas posteriores <u>u</u> presentar de

En todos los casos, las autorizaciones otorgadas deberán contener:

- a) Nombre y apellido, tanto del frentista como del ocupante de la vía públiça
- b) Domicilio particular y comercial y número de documento

c) Cantidad de metros a ocupar

Gilda Gabriela Roldn SECRETARIA DEL CONCEJO

Rubén Osvaldo ARásbaa54 de 87 PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



MUNICIPAL し対

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019

d) Firma del frentista certificada por escribano público, juez de paz o autoridad bancaria.

aplicación podrá cancelar el permiso de ocupación procediendo a la clausura y/o retiro del autorizaciones exigidas en tiempo y forma el órgano



BDEL CONCEJO



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIP し円 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

TÍTULO XVIII: TASA POR HABILITACIÓN Y PÚBLICOS CONTROL DE ESPECTÁCULOS ANEXO I

HECHO IMPONIBLE

Art.207: Los espectáculos y diversiones públicas que se moralidad y calidad del espectáculo. establezca la Ordenanza Tarifaria anual, en concepto de control de seguridad, higiene Fontana, están sujetos al pago de la tasa determinada en el desarrollen en el ejido municipal de presente Título, conforme

BASE IMPONIBLE

del espectáculo y cualquier otra característica que hacen a diferentes actividades y se adapten como medida del hecho imponible. Art.208: Constituirá la base para la liquidación del tributo la categoría del local, la naturaleza las particularidades de las

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

actividades gravadas Son contribuyentes, los realizadores, organizadores y/o patrocinadores Q.

propietarios de locales o lugares donde se realicen las actividades gravadas Art.210: solidariamente responsables con los anteriores, los patrocinantes у/о

DEL PAGO

Ordenanza General Tarifaria Art.211: El pago de la tasa establecida en el presente Titulo se efectuará en la forma que fije la

EXENCIONES

Art.212: Quedan exceptuados del pago de la tasa indicada en el presente Título los siguientes espectáculos:

- b) Los espectáculos y funciones que integran los programas oficiales de festejos de fechas cuando se realicen en forma gratuita. a) Los espectáculos y funciones destinados exclusivamente a niños y escolares, siempre
- cuando se realicen en forma gratuita c) Los espectáculos o funciones organizadas por las asociaciones cooperadoras, siempre
- efecto por la autoridad correspondiente solicitante deberá casos, los organizadores hacer constar en los anuncios correspondientes el auspicio municipal tengan como finalidad principal alentar y promover el desarrollo cultural, debiendo en estos d) Los espectáculos o funciones auspiciados por la municipalidad u organismos oficiales, que de los organismos oficiales. acreditar su existencia mediante constancia debidamente Cuando el auspicio oficial no sea de la municipalidad, el extendida al
- e) Los espectáculos que se realizan para lestejar el término del año lectivo, organizados por alumnos o comisiones de padres, establecimientos de enseñanza preescolar, primaria,

Municipalidad de Fontana Gilda Gabriela Rollon ECRETARIA DEL CONCEJO



Wunicipalidad de Fontaina Rubén Osvaldo Avalos Página56 de 87



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA し、田 FONTANA



Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

siempre y cuando se realicen en forma gratuita secundaria o universitaria situados dentro del ejido municipal de la ciudad de Fontana, ANEXO I

- tal carácter por la municipalidad, siempre y cuando se realicen en forma gratuita f) Los espectáculos realizados por instituciones filantrópicas o de bien público reconocidas en
- de las cuales ejerce su ministerio, y otros templos religiosos reconocidos por el gobierno h) Los espectáculos y funciones organizados por la Iglesia Católica o instituciones por medio reconocidas por la municipalidad como tales, siempre y cuando se realicen en forma gratuita. g) Los espectáculos públicos organizados por comisiones vecinales que se hallen debidamente
- en los incisos anteriores, circunstancia que deberá ser fehacientemente probada y en los que podrán ser eximidos por resolución del Concejo Municipal se cobre entradas para obtener fondos para el cumplimiento de sus objetivos específicos i) Los espectáculos organizados por cuenta y riesgo de las instituciones benéficas enunciadas

AUTORIZACIÓN

dicha autorización, el Municipio brindará los siguientes servicios: brindando toda la información necesaria para el encuadramiento del hecho imponible. Para cada caso, la que tendrá que ser solicitada con una anticipación no menor de tres (3) días, de que se efectúen los controles correspondientes por las áreas que intervienen para ello en deberán contar con la autorización previa del Departamento de Industria y Comercio luego Art.213: Todos los espectáculos públicos que se realicen en el ejido municipal de Fontana

- Control de los sistemas eléctricos.
- Control edilicio
- Control de sanitarios
- Control bromatológico
- Control de moralidad
- Control de calidad del espectáculo
- Control de Ruidos Molestos

Municipio prepaga que proceda a la atención de la salud física de los concurrentes a dichos lugares de diversiones Si no se cumple con los requisitos reglamentarios de las oficinas que brindan los servicios mismo; sin cuyos esparcimiento, realizadores, organizadores, y/o patrocinadores de los espectáculos públicos de parques de se transitorios, Póliza de Responsabiliadad Civil para el evento y Servicio de Seguridad para el procederá requisitos no podrá extenderse la habilitación respectiva de parte del deberán contar con los servicios മ suspender <u>e</u> espectáculo correspondiente. de una empresa de Asimismo, medicina

PENALIDADES

se aplicarán los recargos establecidos por la Ordenanza General Tarifaria Art.214: Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Título

7.5 2.8

Gilda Gabriela Rolon

Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO

Rubén Osvaldo Avalos 7 de 87 presidente del Concerto de 87 Municipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し円 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019 ANEXOI

TÍTULO XIX: DERECHO DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE

presente Título y abonarán los derechos que se fija en la presente. inmuebles del dominio público o privado municipal, quedan sujetos a las disposiciones Art.215: La ocupación y/o uso del subsuelo, superficie y espacio aéreo, de la vía pública,

BASE IMPONIBLE

lineal o cuadrado utilizado u ocupado, u otra unidad de medida que establezca la Ordenanza Tarifaria anual. Art.216: La base imponible para liquidar la contribución esta constituida por cada metro

CONTRIBUYENTES

dominio telefónicos, de música funcional, videocable, y otros Son contribuyentes Municipal, así como las los concesionarios, permisionarios o usuarios de personas o empresas que presten servicios eléctricos, espacio de

los bienes beneficiados con la concesión permiso o uso Art.218: Son responsables solidariamente con los anteriores, los propietarios o poseedores de

General Tarifaria Art.219: El pago de la contribución se efectuará en la forma que establezca la Ordenanza

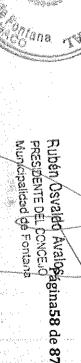
permisos otorgados multa, pudiendo graduarla de acuerdo a la gravedad, sin perjuicio de la caducidad de presente Ordenanza. En caso de reincidencia el Concejo Municipal podrá hasta decuplicar la presente Título, se harán autorización del organismo competente. Los infractores a cualquiera de las disposiciones del Art.220: Esta prohibida la ocupación de espacios de dominio público o Municipal sin previa pasibles de la aplicación de las infracciones dispuestas en Sol

EXENCIONES

estarán exceptuados del pago del tributo previsto en este título: Municipal para la vivienda, instalación de comercios, servicios y cualquier otra actividad En los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado

- a) Las personas con discapacidad con domicilio en la localidad; siempre que habiten el deberán presentar la siguiente documentación: personalmente, aún cuando para ello necesiten inmueble y/o estén en condiciones de desempeñarse en la actividad, el ocasional auxilio de terceros. que as Al efecto atiendan
- Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- 2) Certificado de discapacidad otorgado por el Instituto Provincial Personas con Discapacidad para la Inclusión de las

Municipalidad de Fontana Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO



CONCE



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPA

ORDENANZA Nº 1839/

Fontana, 28 de Noviembre de 2019

- 3) Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente
- 4) Acreditación del vínculo con la persona con discapacidad, en caso de no ser el solicitante. El beneficio se otorgará cuando se acredite que el inmueble es ocupado por el solicitante y su

núcleo familiar mujer e hijos

con discapacidad

Registro a cargo del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad actividades en las cuales ocupen mayoritariamente a personas con discapacidad, domiciliadas b) Los Talleres Protegidos de Producción y las organizaciones civiles que desarrollen en el Municipio, por la actividad que desarrollen,







ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO XX: PATENTE AUTOMOTOR

HECHO IMPONIBLE

Art.221: Por los vehículos radicados en el ejido municipal, cuyo propietario tenga o no residencia en él, se pagará una patente anual en las formas y condiciones previstas en la Ordenanza General Tarifaria. En los casos en que los organismos oficiales correspondientes establezcan cargas máximas, dichos limites serán tenidos en cuenta a los efectos del encuadramiento de los vehículos.

BASE IMPONIBLE

Art.222: La base para la determinación será el peso y el modelo. La capacidad de kilos o litros se determinará de acuerdo al certificado de fabricación o de aduana (importados).

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.223: Son contribuyentes y responsables del gravamen, los propietarios de los vehículos y/o sus poseedores. Cuando el titular del vehículo haya vendido el bien, la responsabilidad del gravamen correrá por cuenta del comprador, a partir de la fecha de denuncia o de celebración de la venta, en cuyo caso deberá presentar boleto de compraventa con las firmas debidamente certificadas conforme la documentación aportada por la Dirección Nacional del Registro Automotor. Cuando la denuncia de venta no aporte los datos del comprador en la misma, no se liquidarán las patentes, a partir de la fecha de la denuncia. Cuando se realice algún trámite por dicho vehículo, ya sea transferencia y/o baja, se liquidarán los tributos correspondientes a cargo del propietario o poseedor actual.

<u>PAGO</u>

Art.224: El vencimiento se operará el día que se fije anualmente por resolución de Intendencia.

La patente anual se liquidará en una cuota única de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria. Los contribuyentes podrán abonar la patente anual 6 cuotas iguales.

EXENCIONES

Art.225: Quedan exceptuados del pago del patentamiento de vehículos:

- a) Los vehículos de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana y de las instituciones por medio de las cuales ejerce su ministerio.
- **b)** Del 100% a partir de la fecha de la inscripción del vehículo, cuyo propietario sea una persona con discapacidad, y/o con cónyuge y/o concubino/a con 5 años o más de residencia conjunta y/o con hijos a cargo con estas características.

El beneficio alcanza a un solo vehículo, no siendo excluyente el carácter único, debiendo el peticionante especificar la unidad por la cual opta para dicho beneficio.

Al efecto deberán presentar la siguiente documentación:

Gilda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Rubén Osvaldo Aval Sina 60 de 87 PRESIDENTE DEL CONCEJO

Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del peticionante.
- 2) Título del Automotor expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor de la sección que corresponda.
- 3) Certificado de discapacidad otorgado por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 4) Certificado de domicilio expedido por la autoridad policial competente.
- 5) Acreditación de vínculo con la persona con discapacitadad, en caso de no ser propietario del vehículo.
- El beneficiario de la presente exención o su representante legal, deberán presentar anualmente el certificado de supervivencia antes del 31 de diciembre de cada año.

En caso de fallecimiento, el beneficio caducará automáticamente, debiendo producir los sucesores, denuncia del hecho, dentro de los 30 días corridos, posteriores al deceso.-

c) Los veteranos de guerra de las Islas Malvinas que acrediten de manera fehaciente su participación en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 24 de Junio del año 1982 en el teatro de operaciones, como soldado, personal militar o civil, ya sea como fuerzas de ataque en las propias Islas o de apoyo logístico, incluyendo bases aéreas y su zona de influencia, respecto de un solo vehículo automotor, motocicleta y ciclomotor de su propiedad. Deberán acreditar la titularidad del vehículo mediante constancia del Registro de la Propiedad Automotor de la sección que corresponda o del Registro de Motovehículos. El beneficio alcanza a una unidad, no siendo excluyente el carácter único, debiendo el peticionante especificar por cual unidad opta para dicho beneficio.

El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del peticionante.
- 2) Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente.
- 3) Estar inscripto en el Registro de excombatientes de la Secretaría de Gobierno Municipal

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y BAJA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Art.226: Deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

a) Para el otorgamiento de libre deuda, el peticionante deberá abonar los derechos de patentes, hasta la última cuota vencida, y no poseer actas de infracciones impagas.

Al certificado correspondiente deberá adjuntarse la constancia de libre deuda por actas de infracciones, que otorga el Juzgado de Faltas Municipal.

b) Para obtener la baja del vehículo, deberá completar los mismos requisitos del inciso anterior y tener efectuado el cambio de radicación. En caso de que el cambio de radicación se haya efectuado con anterioridad, abonarán los derechos de patente hasta la fecha en que se produjo dicho cambio de radicación, a tal efecto deberá presentar informe histórico de dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

c) En caso de la existencia de un plan de pagos, se retendrá la Baja hasta la cancelación de la deuda, otorgando constancia de tal situación.

Gilda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Página61 de 87
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

- d) En las transferencias que efectúa el Registro Nacional del Automotor con contribuyentes domiciliados en este municipio y registren deudas de patente, el que adquiere la unidad podrá efectuar plan de pagos, con constancia de dicha situación; reteniendo la baja hasta la cancelación total de las deudas pendientes.
- e) Para aquellos vehículos que permanecieran fuera de circulación por <u>secuestro</u>, los titulares deberán comunicar por escrito al Municipio, acompañando la documentación que compruebe el hecho, la que será analizada en el área correspondiente de la Dirección de Recursos. En caso de corresponder, abonarán las patentes hasta la fecha del secuestro, no generándose posteriores liquidaciones hasta la fecha de su puesta en circulación o baja definitiva.
- O Cuando la solicitud de baja sea requerida por <u>robo o hurto</u>, deberá presentar el formulario 04 del Registro Nacional del Automotor donde comunica el robo y la fecha de producido el mismo, debiendo abonar las patentes hasta esa fecha, otorgando el Municipio, la baja definitiva, no generándose liquidación de patente en adelante. Si se produjera el recupero del rodado, el interesado deberá comunicar al Registro Nacional del Automotor, donde se producirá la inscripción del rodado por recupero, de lo cual deberá presentar constancia por ante el municipio para el alta nuevamente, volviéndose a generar la liquidación de las patentes.
- g) Cuando la solicitud de baja sea requerida por <u>destrucción total</u> del vehículo, el interesado deberá presentar el formulario 04 del Registro Nacional del Automotor donde comunica la fecha de producido el siniestro, otorgando el Municipio la baja definitiva con el pago de las patentes a la fecha del siniestro.

REGLAMENTACIÓN GENERAL

VEHÍCULOS INSCRIPTOS POR PRIMERA VEZ

Art.227: Los vehículos automotores en general, motocicletas, motonetas y similares, que requieran el patentamiento por primera vez, abonarán el derecho de patente de acuerdo con la fecha de compra del vehículo y/o fecha de entrega de la unidad, excepto los discapacitados que lo harán a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor, de acuerdo a la factura o constancia de la agencia vendedora o del Registro. Cuando se trate de vehículos secuestrados, y luego vendidos en remate público, por Organismos Nacionales, y que se inscriban por primera vez en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, se tendrá en cuenta para su cobro, la fecha de dicho remate. Para su cobro, deberá tenerse en cuenta los días que restan de la cuota que se halle vigente a dicha fecha en forma proporcional diaria. Para la vigencia de las cuotas, se computara desde el primer día del mes de vencimiento y hasta el último día del mes anterior al próximo vencimiento.

Art.228: Los propietarios de vehículos, deberán requerir su inscripción en el Municipio, dentro de los sesenta (60) días, considerados desde:

a) Vehículos usados: Desde la fecha en que se otorgó el cambio de radicación o transferencia.

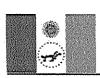
b) Vehículos 0 km.: Desde la fecha de factura o fecha de entrega.

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



Página**62** de **87**

Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana





ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-

ANEXO I

Art.229: Si se trata de vehículos correspondientes a otro municipio, para el cobro de la patente, se aplicará la escala determinada en la Ordenanza General Tarifaria, debiéndose para cada caso en particular, tomar como base la fecha de cambio de radicación.

Art.230: Si la unidad que se patenta hubiera estado de baja por fuera de circulación comunicada y debidamente fundamentada en su oportunidad, no se cobrará la patente correspondiente a los años que permaneció de baja. A tal efecto deberá presentarse el certificado de libre gravamen al año en que se solicitó la baja.

Art.231: Cuando un vehículo sea transformado de manera que implique un cambio de uso o destino, deberá abonarse el derecho que corresponda por la nueva clasificación de tipo y categoría. A tal efecto la liquidación del derecho, se efectuará en forma mensual proporcional al tiempo efectivo de permanencia del vehículo en cada categoría, en cada fracción de mes se computará como entera, atribuyéndola a la categoría mayor.

Art.232: A los efectos de patentamiento de vehículos automotores, motocicletas, motonetas y similares, los propietarios deberán presentar la siguiente documentación:

INSCRIPCIÓN

- a) Vehículos 0 km:
 - 1) Solicitud o declaración jurada (form.001-002-003)
- 2) Fotocopia autenticada de certificado de fábrica, y/o fotocopia del título y de la factura de compra. Para los vehículos importados se presentará fotocopia del Certificado de Aduana y Fotocopia de la factura de compra.
- b) Vehículos usados inscriptos por primera vez en el registro nacional del automotor:
 - 1) Solicitud o declaración jurada (form.001-002-003)
- 2) Fotocopia autenticada de la inscripción del dominio en el registro nacional del automotor.
- c) Vehículos provenientes de otros municipios (cambio de radicación)
 - 1) Solicitud o declaración jurada (form.001-002-003)
- 2) Fotocopia autenticada de la cédula o título de identificación del registro del automotor, y/o fotocopia de los formularios de transferencia o de cambio de radicación, presentados ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
- d) Vehículos transferidos pertenecientes a este municipio:
 - 1) Solicitud de transferencia o form.001-002-003 (declaración jurada)
- 2) Fotocopia del título o cédula del automotor autenticado por escribano, juez de paz o personal autorizado del Departamento de Transito, y/o formulario de la transferencia efectuada ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

En caso de que el vehículo estuviera con baja de este municipio y no se realizó ninguna transferencia ni cambio de radicación se reinscribirá presentando la documentación exigida en el inciso anterior, abonando los derechos de patente a partir del momento de haberse

producido la baja del rodado.

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Mugicipalidad de Fontana

Página63 de 87





ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

INSCRIPCION Y BAJA SIMULTÁNEA:

Art.233: Para el caso de vehículos/motovehiculos que no fueron inscriptos en el Municipio coicidentemente con su cambio de radicación y conforme el plazo previsto en el artículo 228; y fuera requerida baja municipal por el propietario actual; se procederá primeramente a inscribir el vehículo por el período que estuvo radicado en el Municipio, liquidando la deuda a nombre del actual propietario, por ese período, con las actualizaciones que correspondan. A dicho efecto el nuevo propietario deberá presentar:

- 1) Informe histórico de dominio expedido por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.
- 2) Fotocopia certificada del DNI

LIBRE DEUDA Y BAJA DE AUTOMOTORES

Art.234:

- a) A los efectos de extender los certificados de libre deuda y baja municipal de vehículos automotores, se requerirá la siguiente documentación:
 - 1) Solicitud (a presentar por mesa general de entradas y salidas).
 - 2) Certificado de libre deuda del Juzgado de Faltas Municipal.
- 3) Acreditar el pago de patentes de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria.
- 4) Para otorgar la baja del vehículo, exclusivamente, se deberá presentar la documentación detallada en los apartados precedentes 1), 2) y 3), además de presentar la fotocopia del título o cédula del automotor legalizada por escribano público, juez de paz, o personal autorizado del Departamento de Tránsito, en la cual conste el cambio de radicación, los formularios de transferencia o de cambio de radicación presentados ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Informe Histórico de dominio y/ o remito o constancia de dicho Organismo.

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Junicipalidad de Fontana STORE STORE

Ruban Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontane



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し、円 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO XXI: DERECHOS DE OFICINAS Y SELLADOS A LAS ACTUACIONES MUNICIPALES

HECHO IMPONIBLE

municipales se abonará el derecho establecido en el presente Título. Art.235: Por los servicios administrativos originados en tramitaciones ٧ actuaciones

BASE IMPONIBLE

establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual Art.236: El gravamen se determinará a todo trámite o gestión realizada ante la municipalidad que origine actividad administrativa en un todo de acuerdo a las formas y condiciones

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.237: Son contribuyentes los peticionantes de la actividad administrativa

realicen ante la administración municipal. de dicha actividad y los Art.238: Son solidariamente responsables con los anteriores, los beneficiarios y/ destinatarios profesionales intervinientes en los trámites y gestiones

CUAG

consideración y tramitación de las gestiones Art.239: Los derechos se pagarán en forma de sellado y su pago será condición previa para

EXENCIONES

Art.240: Estarán exentas de los derechos de oficina:

- a)Las notas o solicitudes presentadas por el estado Nacional y Provincial que tengan esta por Municipalidades y sus reparticiones autarquicas, siempre que NO vendan productos o exención por leyes vigentes acreditadas en el momento de la presentación, y las presentadas Nacional, Provincial y Municipal que vendan bienes o Servicios con carácter Comercial. entidades Bancarias, Compañías financieras del Estado, Institutos y/u organismos del Estado entidades Servicios con carácter Comercial. No se mixtas, Empresas del Estado, encuentran comprendidas en esta exención, Sociedades Anónimas con participación estatal as
- b) Las gestiones referentes al cobro de subsidios
- sus créditos y devoluciones de depósitos en garantía de impuestos pagados de más c) Las solicitudes que presenten los acreedores de la municipalidad en la gestión de cobro de
- contribuciones o retribuciones de servicios cuando las mismas resulten procedentes d) Las solicitudes en que se gestione ā devolución de impuestos, derechos ٧ otras
- municipales, con excepción de los certificados de antecedentes policiales que se agregan como fojas útiles Agregados documentos emanados as autoridades nacionales, provinciales

f) Las solicitudes de vecinos determinados por motivos de interés público

GIOA GADITEIA ROION
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

COM COM

Rubén Osvaldo Avaldema65 de 87 PRESIDENTE DEL CONCEJO Wuylicipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIP し氏 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019

- g) Las denuncias o presentaciones formuladas que estuvieren referidas a infracciones que ocasionen un peligro para la salud, higiene, seguridad pública o moral de la población.
- h) Las solicitudes de certificados de prestación de servicios a la comuna y pagos de haberes.
- con leyes de trabajo y previsión social, y los certificados que se expiden a tal efecto 1) Las gestiones iniciadas por obreros, empleados, o sindicatos de trabajadores relacionados
- j) Las instituciones religiosas
- Nacional y el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia concepto de acuerdo a las reglamentaciones dictadas al respecto por el Banco Hipotecario k) Las solicitudes de construcciones con destino a viviendas económicas, entendiendose
- 1) Las notas y/o expedientes presentados por los empleados y obreros municipales.
- m) Los oficios judiciales que tengan estas exenciones por leyes vigentes.
- de la ley nacional N $^{\circ}$ 23551 y ley provincial N $^{\circ}$ 3572 adherida por el municipio por resolución Nº 1130/90 n) Las actuaciones administrativas de las asociaciones gremiales que se ajusten al artículo 39
- las listas de sus conductores en cumplimiento de disposiciones de Intendencia 0) Las actuaciones presentadas por las agencias de remises y taxis en las cuales se informen
- acrediten de manera fehaciente su participación en las acciones bélicas desarrolladas entre el p) Las presentaciones efectuadas por los veteranos de guerra de las Islas Malvinas que incluyendo bases aéreas y su zona de influencia. militar o civil, ya sea como fuerzas de ataque en las propias Islas o de apoyo logístico de Abril y el 24 de Junio del año 1982 en el teatro de operaciones, como soldado, personal
- correcta identificación y presentar la siguiente Documentación Gobierno Municipal, quien extenderá las Constancias respectivas que permitan su El interesado deberá estar inscripto en el Registro de excombatientes de la Secretaría de rápida y
- Solicitud formal del beneficio con expresa constancia de los datos personales del
- Municipal.-2) Certificado de inscripción en el Registro de excombatientes de la Secretaría de Gobierno
- q) Los pedidos de planes especiales con reconocimiento de deuda
- deberán presentar la siguiente documentación: solicitudes 0 presentaciones efectuadas por personas con discapacidad. Al efecto
- Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- s) Las solicitudes o presentación efectuadas por los Talleres Protegidos de Producción y las Personas con Discapacidad 2) Certificado de discapacidad otorgado por el Instituto Provincial para la Inclusión de las
- personas con discapacidad, debiendo acreditar su inscripción en el Registro a cargo del organizaciones civiles que desarrollen actividades en las cuales ocupen mayoritariamente a Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Al efecto deberán presentar la siguiente documentaci t) Las solicitudes o presentaciones efectuadas por personas de las distintas Etnias Aborígenes.

Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO Gabriela Rolon TO SERVICE

> Nunicipalidad de Fontana Kubén OsvaRagimalade 87



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL 世氏

ORDENANZA No



- peticionante. 1) Solicitud formal del beneficio, con constancia de los datos personales
- calidad de aborígen del solicitante 2) Constancia expedida por el Instituto del Aborígen Chaqueño (I.D.A.CH.) certificando
- 3) Certificado de Domicilio extendido por autoridad policial competente

deba primitivas solicitudes, no abonarán sellado. Art.241: Todo requerimiento de aplicación y/o modificación de solicitud, cuya presentación se observaciones formuladas rod dependencias municipales,



ben Osvaldo Avalos



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIP A し円 FONTANA





Fontana, 28 de Noviembre

TÍTULO XXII: DERECHO DE ABASTO, FERIAS Y/O MERCADOS

HECHO IMPONIBLE

derechos de piso, se pagarán los derechos que establezca la Ordenanza Tarifaria. desinfección y desratización prestados por la municipalidad dentro de su jurisdicción por los Art.242 Por los servicios de inspección o reinspección sanitaria o bromatológica y los

BASE IMPONIBLE

sobre cada kilogramo de carne inspeccionada. abonará el derecho establecido por la Ordenanza General Tarifaria; dicho derecho, incidirá Art.243 Por la inspección veterinaria y/o bromatológica de cualquier tipo de carne,

kilogramo inspeccionado. derecho establecido por la Ordenanza General Tarifaria el que se calculará sobre Por la inspección veterinaria y/o bromatológica de menudencias, se abonará cada e

cada ave que sea inspeccionada. abonará el derecho que determine la Ordenanza General Tarifaria, el que se calculará sobre Por la inspección veterinaria y/o bromatológica de aves destinada al consumo, se

calculará sobre cada kilogramo inspeccionado. fiambres, se abonará el derecho establecido por la Ordenanza General Tarifaria, el que se Art.246: Por la inspección veterinaria y/o bromatológica de chacinados, salazones

establecido por la Ordenanza General Tarifaria, el que se calculará sobre cada kilogramo derivados lacteos de origen animal y/o margarina animal o Art.248: Por la inspección bromatológica de grasa animal, de leche, productos, subproductos y Ordenanza General Tarifaria, el que se calculará sobre cada docena de huevos inspeccionada. Art.247: Por la inspección bromatológica de huevos, se abonará el derecho establecido por la vegetal, se abonará el derecho

sobre cada kilogramo inspeccionado. del mar, se abonará el derecho establecido en la Ordenanza General Tarifaria, el que incidirá Art.249: Por la inspección bromatológica de pescado, moluscos, crustáceos y en general frutos

litro inspeccionado

derecho que establezca la Ordenanza General Tarifaria Art.250: Por la inspección bromatológica de frutas, verduras y/u hortalizas, se abonará <u>@</u>

derecho que establezca la Ordenanza General Tarifaria Art. 251: Por la prestación del servicio de desinfección y/o desratización, se abonará

CONTRIBUYENTES

puestos, locales o bocas de expendios y los usuarios de las instalaciones de los mercados, ferias u organismos de abastos y consumo municipales. Art.252: Son contribuyentes las personas o entidades permisionarias o concesionarios de los

abastos y de otros municipios de esta provincia u otra provincia deberán, como requisito previo para el Art.253: Las personas o firmas comerciales que operen en ferias, mercados u organismos de consumo, o que introduzcan productos o subproductos de origen animal y/o vegetal

Municipalidad de Fontana Gilda Gabriela Rolón SECRETARIA DEL CONCEJO



Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

Página68 de



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し円 FONTANA

ORDENANZA Z 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

ANEXO I

desarrollo de su actividad, inscribirse anualmente en los registros municipales y abonar los

requiera al efecto actividades ante la Dirección de Bromatología, presentando la documentación que se le abasto, Art.254: Todo comerciante derechos correspondientes feria y/o mercado, deberá requerir la correspondiente inscripción para iniciar que desee desarrollar una determinada actividad, dentro sus del

automática de la inscripción Art.255: El pago del derecho de inscripción es anual; la falta de pago provoca la caducidad

inscripción Art.256: Por cada actividad que se desarrolle, Se deberá requerir ធ correspondiente

requerir la baja a la Dirección de Bromatologia Art.257: El comerciante, que cese en sus actividades, dentro de los treinta (30) días, deberá

abonar las multas que se establezca al respecto Art.258: En caso que se omita lo establecido en el artículo anterior, el comerciante deberá

PAGO

establecido en la Ordenanza Tarifaria anual. Art.259: Los derechos establecidos por el presente Título deberán ingresar

PENALIDADES

y la imposibilidad de faenar hasta tanto no se regularice la situación impositiva con las sanciones previstas por defraudación fiscal, sin perjuicio del decomiso de mercaderías Art.260: La falta de cumplimiento de las disposiciones de este Título será penada por

Municipalidad de Fontana Gilda Gabriela SECRETARIA DEL



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL リ FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO XXIII: DERECHO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FÚNEBRES

CAPÍTULOI

CEMENTERIO MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE

aperturas y cierres de nichos, vigilancia y limpieza, y de todo otro servicio, uso y/o utilización del cementerio municipal, corresponderá abonar lo establecido por la Ordenanza Tarifaria depósito, Art.261: Por los servicios Municipales conservación, renovación de de inhumación, arriendos, concesiones, exhumación, colocaciones traslado, de placas,

BASE IMPONIBLE

de tiempo o superficie, según lo establezca la Ordenanza Tarifaria anual. categorías de los servicios, ubicación y categoría de los nichos, fosas, urnas, panteones, unidad Art.262: Constituirán elementos para ធ determinación tributaria,

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

placas y plaquetas. responsables, las empresas fúnebres y las que se dediquen a la fabricación y/o colocación de Art.263: Son contribuyentes y/o responsables del pago de los derechos los propietarios permisionarios osu de los terrenos ٧ sepulcros. Son también

PAGO

nichos, hacia los nichos en osarios, nichos en murales, o al traslado a otros cementerios. distintos derechos que gravan el traslado de restos desde sepulturas, sepulturas bóvedas presentación respectiva y de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria anual Art.264: El pago de los derechos correspondientes deberá efectuarse al formular la solicitud c responsables que Autorízase al Departamento Cementerio, a conceder planes de pagos, a los contribuyentes y/o manifiesten su imposibilidad económica para afrontar el pago de

PENALIDADES

pago de las multas y recargos que correspondan autorizará a la Municipalidad para proceder al retiro de los ataúdes para la reducción de los Art.265: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos de este restos en urnas, las que serán reservadas en un depósito destinado al efecto, sin perjuicio del Título

EXENCIONES

Art.266: Estarán exentos:

a) Del pago de los derechos de inhumación en sepultura bajo tierra, indicados en este Título, competente. los cadáveres que vengan precedidos de un certificado de pobreza expedido por el organismo En caso de contarse con espacio suficiente en sepultura bajo tierra, por

Glidal Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



Rubén Osvaldo Régios 70 de 87 PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA No 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

aplicación resuelva su destino definitivo razones de salubridad, se podrá dar transitoriamente otro destino, hasta tanto la autoridad de ANEXO

- participación en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 24 de Junio del año restos de veteranos de guerra de las Islas Malvinas que acrediten de manera fehaciente su concesionarios o permisionarios de uso de terreno o sepulcros donde se hallen inhumados de ataque en las propias Islas o de apoyo logístico, incluyendo bases aereas y su zona de 1982 en el teatro de operaciones, como soldado, personal militar o civil, ya sea como fuerzas Del pago œ. SO Derechos de Cementerio y Servicios Fúnebres, Sol propietarios,
- restos de aborígenes, debiendo presentar la siguiente documentación: concesionarios o permisionarios de uso de terreno o sepulcros donde se hallen inhumados Del pago de los Derechos de Cementerio y Servicios Funebres, So propietarios,
- peticionante Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- 2) Constancia expedida por el Instituto del Aborígen Chaqueño (I.D.A.CH.) certificando calidad de aborígen del solicitante a
- Certificado de Domicilio extendido por autoridad policial competente

DISPOSICIONES ESPECIALES

estipulado por la Ordenanza General Tarifaria. Art.267: El arrendamiento de sepultura bajo tierra, se renovará anualmente, de acuerdo a Ö

Art.268: El arrendamiento de sepultura bóveda se renovara anualmente.

depositara en un Local habilitado para el efecto. no ser asi, el Municipio exumara y reducira los restos, archivandolos en una urna que se dicho plazo, deberan abonar los derechos tal lo establece la Ordenanza General Tarifaria. De Art.269: El período de cesión gratuita para carenciados, se fija en 4 (cuatro) años. Cumplido

cuadrado de superficie y estará reglamentado por ordenanza Art.270: El arrendamiento de terrenos para edificar panteones se abonará por metro

Art.271: El arrendamiento de terrenos con panteones ya construidos, se abonará por metro

establezca la Ordenanza Tarifaria anual. Art.272: El arrendamiento o renovación de nichos se abonará anualmente por el término que

Art.273: A partir del vigésimo quinto año de arrendamiento de nichos, se podra prorrogar Art.274: Dentro de los treinta (30) días de comenzar el arrendamiento, los propietarios están un término de dos (2) años o fracción, según establecido en Ordenanza.

rod

Art.275: El arrendamiento o renovación de nichos murales o urnas murales y nichos obligados a colocar una placa identificatoria

se dará por el término de un (1) año Art.276: Se deberá abonar el derecho de construcción sobre los terrenos arrendados para

edificar bovedas Gilda Gabriela Rolón Rubén Osvaldo Avalds
PRESIDENTE DEL CONCELO
Mynicipalidad Pagmante de 87

Niunicipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL 田田 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019 **ANEXO** I

Obras Particulares", que se encuentra en vigencia Art.277: En la construcción de panteones se aplicará el reglamento de "Departamento de

nicho, que se encontrase vencido en su plazo de arrendamiento, deberá previamente abonar Art.278: Toda solicitud para renovación de un cadáver en sepultura (bajo tierra) o bóveda, los derechos en forma proporcional acorde con el tiempo de ocupación fuera de término.

cadáver y el monto del arrendamiento en sepultura bajo tierra, nicho o panteón. Art.279: Los responsables de todo resto que ingresara en el cementerio Jesús de la Buena Esperanza, deberá abonar en forma inmediata los derechos para proceder a la inhumación del

arrendamiento antes dicho, desde la fecha de vencimiento del mismo Art.280: El importe, al contado, del arrendamiento deberá hacerse efectivo dentro de los diez días subsiguientes. E caso contrario el responsable abonará con recargo

plazo y habiéndose construido más del cincuenta por ciento (50%) de la obra, se otorgará un misma sea ocupada plazo de gracia que será hasta noventa (90) días para que se concluya la obra. La inspección presentación de los planos correspondientes y construcción total del panteón. Vencido dicho metro cuadrado de superficie. Se proporcionará un plazo de ciento ochenta (180) días a partir Art.281: El arrendamiento de terrenos para edificar panteones, se abonará en base al costo de final de la obra será realizada por el Departamento de Obras Particulares, antes de que la aprobación de la resolución, que reconocerá el arrendamiento para

parte proporcional del monto del arrendamiento por el período que resta y el derecho de Art.282: De producirse la transferencia del panteón, el nuevo propietario deberá abonar la

Ordenanza General Tarifaria Art.283: Para los pagos fuera de término, se aplicarán los recargos establecidos

CEMENTERIOS PRIVADOS CAPITULO II

HECHO IMPONIBLE

derecho de registro anual de cementerios particulares. Art.284: Los concesionarios de cementerios parques privados tributarán anualmente

en dichos cementerios, efectuándose así el poder de policía mortuoria municipal. inscripción y otros trámites administrativos que se realicen con motivo de las inhumaciones Art.285: El hecho imponible de este tributo estará dado por la fiscalización,

año, y conforme lo establezca la Ordenanza General Tarifaria Art.286: Constituirá la base imponible, el total de restos existentes al 31 de diciembre de cada

recaudación. concesionario Art.287: La responsabilidad del pago del derecho anteriormente mencionado recaerá sobre el del cementerio privado correspondiente, quién actuará como agente de

concreción de la misma Art.28% Al efectuarse reducciones; el presente derecho, será abonado previamente

SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana Gilda Gabriela Rolon

Rybén Osvaldo Avalos yunicipalidad de Fontana

RESIDENTE DEL CONCEJO

Página

N



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL

ORDENANZA

Art.289: Los usuarios de cementerios privados, tributaran Fontana, 28 de Noviembre de

CREMACIONES CAPÍTULO III

establecido en la Ordenanza General Tarifaria

abonar lo siguiente, de acuerdo a los valores de la Ordenanza 290: Por cada cuerpo de fallecido que se efectúe la

- a) Permiso de introducción a crematorio.
- b) Permiso de exhumación en nichos, panteones o bóvedas
- c) Permiso para traslado de restos enteros o reducidos desde cementerio a otros.
- Para cremaciones directas y traslados
- a) Permiso de introducción a crematorio







CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL U 円 TONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO XXIV: DERECHOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN

HECHO IMPONIBLE

Ordenanza específica la contribución cuya alícuota, importe fijo o mínimo establezca la Ordenanza Tarifaria anual u pavimento, rotura de cordón y/o vereda, que se efectúen en jurisdicción Municipal, se pagará reparaciones; inspección y verificación de la construcción de edificios, sus modificaciones, ampliaciones y Art.291: Por los servicios Municipales técnicos, de estudios de planos y demás documentos, por las construcciones en los cementerios; por la remoción y apertura de

BASE IMPONIBLE

y estarán sujetas a reajustes obra no coincide con el proyecto de origen, las sumas ingresadas tendrán carácter provisorio Departamento correspondiente de la Secretaría de Obras Públicas. Cuando lo ejecutado en Cuando se considere necesario, el monto de la obra se determinará por la Dirección o cordón y/o vereda, Ordenanza Tarifaria anual. Para el caso de remoción y apertura de pavimento, rotura Art.292: La base imponible será el monto total de la obra, de acuerdo a lo que establezca la base imponible será la que establezca la mencionada Ordenanza.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

responsables los profesionales que intervengan en el proyecto, dirección o construcción de las de dueño de los inmuebles donde se realicen las construcciones y edificaciones. Art.293: Son contribuyentes del presente gravamen los propietarios y/o poseedores a título Son

PAGO

Tarifaria anual. Art.294: El pago de la contribución se efectuará de acuerdo a lo que establezca la Ordena

PENALIDADES

Art.295: No podrá iniciarse ninguna construcción, disposiciones del Reglamento General de Construcciones en vigencia infracción a las disposiciones del presente artículo será sancionada de conformidad sin su correspondiente permiso.

EXENCIONES

Art.296: Estarán exentos:

a) Los veteranos de guerra de las Islas Malvinas que acrediten de manera fehaciente influencia de ataque en las propias Islas o de apoyo logístico, incluyendo bases aéreas y su zona de 1982 en el teatro de operaciones, como soldado, personal militar o civil, ya sea como fuerzas participación en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 24 de Junio del año y sean propietarios del inmueble donde efectúe la construcción con destino a

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipahdad de Fontana

> Página 74 de 87 Rubén Osvaldo Avalos PRESIDENTE DEL CONCEJO Niunicipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DEL CHACO 世 FONTANA



Fontana, 28 de Noviembre de 2019

circunstancias. vivienda unifamiliar, hasta constancia Por la extensión excedente deberá abonar conforme a la reglamentación del Departamento una superficie edificada de 80 metros de 0bras Particulares, cuadrados, que acredite debiendo

El interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- peticionante Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales
- Certificado de domicilio expedido por autoridad policial competente.
- 3) Estar inscripto en el Registro de excombatientes de la Secretaría de Gobierno Municipal
- y/o concubino/a con 5 años o más de residencia conjunta y/o con hijos a cargo con estas b) Están exceptuados del pago de este tributo las personas con discapacidad, y/o con cónyuge circunstancias. características y sean propietarios del inmueble donde se efectúe la construcción con destino vivienda unifamiliar, hasta una superficie edificada de 80 metros constancia Por la extensión excedente deberá abonar conforme a la reglamentación del Departamento С e **Obras** Particulares, cuadrados, que acredite debiendo

Al efecto deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- Personas con Discapacidad 2) Certificado de discapacidad otorgado por el Instituto Provincial para la Inclusión
- compraventa con firmas certificadas. Título de propiedad o constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o Catastro Municipal o bien, para el no se encuentre inscripto a su nombre, acompañar boleto de O
- y/o poseedor del inmueble Acreditación del vínculo con la persona con discapacidad, en caso de no ser el propietario
- Por la deberá acompañar la siguiente documentación: 80 metros cuadrados, debiendo presentar constancia del Departamento de Obras Particulares. propietarios del inmueble donde se efectúe la construcción, hasta una superficie edificada de actividades en las cuales ocupen mayoritariamente a personas con discapacidad, que sean Los Talleres Protegidos extensión excedente deberá abonar conforme a la reglamentación vigente. Además de Producción y las organizaciones civiles que desarrollen
- Solicitud formal del beneficio, con expresa constancia de los datos personales del
- compraventa con firmas certificadas 2) Título de propiedad o constancia expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o inmueble no se encuentre inscripto a su nombre, acompañar boleto Catastro Municipal o bien, para de œ. 0

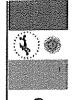
Gilda Gabriela Rolon no por autoridad policial competente.-

3) Certificado de domicilio expedido por

Ruben Osvaldo Avalos Página Presidente del Concejo

Wunicipalidad de Fontana

Municipalidad de Fontana SECRETARIA DEL CONCEJO



PROVINCIA DEL CHACO 日田

ORDENANZA Nº 1839/19
Fontana, 28 de Noviembre de 2019.ANEXO I

4) Constancia de inscripción en el Registro a cargo del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.





CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し、田 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

TÍTULO XXV: DERECHO SOBRE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS, MENSURA CATASTRO Y SUBDIVISIONES

HECHO IMPONIBLE

mensura de los mismos inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción municipal. general, nivelación de calles públicas, aprobación de planos de la ciudad y duplicados en la titularidad del dominio y/o el estado parcelario, todo trámite o visación de inmuebles en Tarifaria anual, todos los actos y hechos jurídicos que produzcan modificaciones y/o cambios Art.297: Están sujetas al pago de los derechos que se establezcan en la Ordenanza General

BASE IMPONIBLE

Art.298; El monto de la obligación tributaria se fijará conforme a algunas de las siguientes

- a) Al precio o valor adjudicado al inmueble objeto de la transferencia u otro derecho real.
- b) Al valor de adjudicación del inmueble y sus mejoras en el caso de sucesiones
- c) A la valuación fiscal del inmueble en la fecha de realización del trámite
- d) A la mensura, o mensura y división según corresponda
- e) A total de metros lineales.
- f) A cualquier otro índice que establezca para cada una la Ordenanza Tarifaria anual

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ubicados en ejido Municipal. Son responsables solidarios con los anteriores, los escribanos, agrimensores y demás profesionales cuando intervengan cualquier otro trámite relacionado con la propiedad raíz Art.299: Son contribuyentes los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles en transferencias, hipoteca

EXENCIONES

Art.300: Estarán exentos del pago de los derechos indicados en este Título:

- a) Los oficios librados por los jueces como medidas para mejor proveer
- su jurisdicción normalización urbana. del Chaco por intermedio de los Organismos centralizados y descentralizados, con tierras de b) Los casos de regularizaciones dominiales llevadas a cabo por el Gobierno de la Provincia con aquellas privadas que fueran sometidas Ø expropiación para ns
- un (1) metro c) Las mensuras realizadas por propietarios tendientes a anexar o unificar pasillos menores a
- defensas o apertura de calles d) Las mensuras para ordenar el territorio, ya sea para determinar lagunas, terraplén de
- e) Los contribuyentes que acrediten pertenecer a alguna Etnia Aborígen que habiten el ejido municipal de Fontana, a cuyo efecto deberán presentar la siguiente documentación:
- peticionante. Solicitud formal del beneficio con expresa constancia de So datos personales del

Gilda Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana

> Rubén Osvaldo Avalgana77 de 87 FRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana



CONCE PROVINCIA DEL CHACO T

ENANZA Nº 1839/1

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

calidad de aborígen del solicitante 2) Constancia expedida por del Aborígen Chaqueño (I.D.A.CH.) certificando

3) Certificado de Domicilio extendido por autoridad policial competente

PAGO:

inscripción en su caso y de acuerdo a la Ordenanza General Tarifaria presentación de la documentación respectiva para la obtención de certificación, visamiento Art.301: El pago de los derechos establecidos en el presente Título, se deberá

Previo al pago, se requerirá al propietario del inmueble la presentación de:

- a) Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipal.
- b) Certificado de Libre Deuda Municipal.

vigentes, se deberá abonar una multa establecida por la Ordenanza General Tarifaria en las que los agrimensores no hayan abonado los Derechos. En caso de ajustarse a las normas Art.302: No se registrarán mensuras aprobadas por la Dirección de Catastro de la Provincia,

SECRETARIS DEL CONCEJO

Municipalidad de Fontante

Cona sia 5

Rubén Osvaldo Avaios
PRESIDENTE DEL CONGEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL し世 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

TÍTULO XXVI: DERECHOS SOBRE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y OTRAS

HECHO IMPONIBLE

operadores cinematográficos, se abonarán los derechos establecidos en el presente Título. técnicos nuevas, y por la habilitación anual de matrículas de ingenieros mecánicos y electricistas, mecánicas y eléctricas, como también por la aprobación de planos de instalaciones eléctricas Art.303: Por habilitación, inspección, fiscalización, vigilancia y contralor de las instalaciones mecánicos, técnicos electricistas 0 industriales, instaladores electricistas ď

BASE IMPONIBLE

boca de luz y cualquier otro módulo que fije la Ordenanza Tarifaria anual unidades muebles e inmuebles, categoría, valores de iluminación y energía unidad de tiempo Art.304: El monto de las obligaciones tributarias se determinará en cada caso por el HP

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

aquellos que tramitaren la habilitación profesional. conexión, cambio de nombre, aumento de carga o instalaciones, Art.305: Son contribuyentes los coloquen los artefactos propietarios eléctricos de permiso provisorio, los 0 inmuebles mecánicos donde ٧ quienes y a título particular se soliciten 2

Ordenanza Tarifaria anual Art.306: El pago del gravámen, se efectuará en el tiempo y la forma que establezca

EXENCIONES

Art.307: Estarán exentos:

estén en condiciones de indigencia total y que los ingresos del grupo familiar no superen los habiten terrenos en carácter transitorio, sobre los cuales no detentan titularidad alguna, que conexiones y/o reconexiones electricas, a) Del pago de los derechos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria, con respecto a 200,00 mensuales aquellos vecinos titulares de su vivienda y los que

Departamento de Acción Social del Municipio certificando el estado de indigencia Para ello deberá constar un informe catastral que certifique la titularidad o el asentamiento en transitorio sin titularidad, y el informe socio económico efectuado por œ

Glida Gabriela Rolon SECRETARIA DEL CONCEJO Vaunicipalidad de Fontaria



Rubén Osvaldo Avalos Windipalities se Fonio HENTE . BEL CONCE

Página79 de 87



CONCEJO MUNICIP し、氏 FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

TÍTULO XXVII: CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD ANEXO I

HECHO IMPONIBLE

las renovaciones sucesivas cada vez que se anexe un nuevo rubro Prácticas de Manipulacion de Alimentos según rubro. Este último capacitación de Buenas Prácticas de Manufactura (B.P.M.). Para la primera renovación del pagarán las Tasas o Derechos cuyos importes fijos establecerá la Ordenanza Tarifaria anual. Sanitaria, Certificado de la capacitación de Buenas Prácticas de Manufactura, vehículos para control de plagas y prevenir la proliferación de insectos y roedores, análisis químicos, registro de empresas y productos alimenticios y/o bebidas, de envases destinado al consumo masivo, medidas para almacenamiento de productos alimenticios y/o bebidas, de vehículos de transporte Carnet de Sanidad Para la obtención del Carnet de Sanidad será requisito previo obtener el Certificado capacitación especifica de como Art.308: Por los servicios especiales de protección sanitaria prestados por la municipalidad control, se requerirá previamente Certificado de capacitación específica de Buenas desinfección Buenas Prácticas de Manipulacion de Alimentos según rubro; de de desagote de pozos negros, el otorgamiento de Libreta locales con acceso ត្តា público, requisito será exigido de Certificado de la expendio Q. de

BASE IMPONIBLE

Art.309: La base imponible para la determinación de la contribución estará constituida por medida que fije la Ordenanza Tarifaria anual. cada unidad mueble o inmueble o animal objeto del servicio y cualquier otra unidad Q.

CONTRIBUYENTES

mencionados en el hecho imponible Art.310: Son contribuyentes, las personas o entidades beneficiarias de los servicios especiales

PAGO

Tarifaria anual Art.311: El pago de la contribución se efectuará en la forma que establezca la Ordenanza

Municipandad ECRETARIA DEL



Osyaldo Ava



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DEL CHACO し氏 FONTANA



Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

ANEXO I

TÍTULO XXVIII: RENTAS DIVERSAS

HECHO IMPONIBLE

traslado y por cada día o fracción de estadía en el lugar de depósito. tasas que fije la Ordenanza General Tarifaria, para cada concepto por cada vehículo y/o desde la vía pública hasta las playas de depósito y por el concepto de estadía, se abonarán las y traslado de vehículos en general, abandonados y/o en infracción a las normas de tránsito, abonarán las tasas que fije la Ordenanza Tarifaria anual. Por el servicio de grúa para remoción otro servicio que se preste o no esté contemplado expresamente en la presente ordenanza, se desarrolladas por entidades privadas o instituciones culturales, Servicios Públicos del Municipio; por el uso de instalaciones municipales para actividades pedidos de informe de los organismos públicos, relacionados a datos, planos, juegue por dinero; por el corte de malezas, arreglos de veredas, provisión de agua; por los por las apuestas en hipódromos, conductores; por la habilitación anual de vehículos de transporte de productos alimenticios; maquinarias municipales; por la venta de ejemplares y publicaciones oficiales; por el cuidado Art.312: Por el servicio de inspección de animales domésticos; por la locación de equipos y/o traslado de animales etc. que deban expedirse por las áreas dependientes de la Secretaría de Obras deportivas, sociales sueltos por pistas de carreras en la vía pública; por el otorgamiento de carnet de contribuyentes con fines específicos; y por cualquier cuadreras y todo otro sitio donde determinados y/o para actividades valuaciones,

BASE IMPONIBLE

la que para cada caso fije la Ordenanza Tarifaria anual. Art.313: La base imponible para el cobro de las tasas enumeradas en el artículo anterior,

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

soliciten algunos de los servicios comprendidos en el hecho imponible del presente Título. poseedores a título de dueño, los frentistas, los compradores, los beneficiarios o locadores que Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente Título, los dueños,

Tarifaria anual prestación de Art.315: El pago de los derechos previstos en el presente Título deberá efectuarse previo a la los servicios correspondientes y en la forma que determine la Ordenanza

Municipalidad de Fontacia Gilda Gabriela Rolón ECRETARIA DEL CONCEJO



PRESIDENTE DEL CONCEJO Ruben Osvaldo Avalos

Página81 de 87



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO し、団 FONTANA

ORDENANZA Nº 1839/19

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

TÍTULO XXIX: DE LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

HECHO IMPONIBLE

ésta haya encomendado su ejecución, se abonará la contribución del presente Título. Art.316: Por la realización de obras efectuadas por la municipalidad o por terceros a quienes

BASE IMPONIBLE

establezca en la Ordenanza de Contribución de Mejoras y Ordenanzas especiales. Art.317: La determinación se efectuará en la forma y proporciones

CONTRIBUYENTES

se beneficien directa o indirectamente por la realización de dichas obras. Art.318: Son contribuyentes los propietarios de inmuebles ubicados en el ejido Municipal

PAGO

Mejoras y Ordenanzas especiales. Art.319: El pago se realizará de acuerdo establecido en la Ordenanza de Contribución de

Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municiparidad de Fontana



FUDEN OSWAIDO AVAIOS
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTONIO



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIP し円 FONTANA



Fontana, 28 de Noviembre de 2019. ANEXO I

TITULO XXX: LICENCIA DE CONDUCIR

HECHO IMPONIBLE:

Tarifaria anual. prácticos de capacidad conductiva, Nacional de Conducir, cualquiera sea su trámite, clase y subclases, incluyendo Exámen Médico Art. 320: Por el procedimiento y tramitación que se efectuá para la obtención de la Licencia comprensivo de ឆ aptitud visual y auditiva, se abonará los Derechos que determine la Ordenanza Curso de Seguridad Vial, Examen teóricos-

BASE IMPONIBLE

ellas y será para cada caso, fijada en la Ordenanza Tarifaria anual.está determinada por las diferentes clases de Licencias, el control que requiere cada una de 321: La base imponible para el cobro del Derecho premencionado en el artículo anterior,

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:

título, las personas que teniendo como domicilio a la ciudad de Fontana, aspiren a obtener la Licencia Nacional de Conducir.-Art. 322: Son contribuyentes y responsables de los Derechos establecidos en el presente

PAGO:

General Tarifaria anual. prestación de los servicios Art. 323: El pago de los Derechos previstos en el presente Título, deberá efectuarse previo a correspondientes y en la forma que determine la Ordenanza

REQUISITOS

deberá presentar Art. 324: Para el inicio de tramitación de cualquier clase de Licencia Nacional de Conducir

- Original y copia del Documento Nacional de Identidad y CUIL
- 9 Constancia de Grupo Sanguíneo.
- Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipal

presentar: Los aspirantes a Licencia Profesional además de los requisitos antes enumerados deberán

- Certificado de Reincidencia
- Aptitud de manejo de un año de antigüedad
- Electrocardiograma con informe médico
- Exámen psicológico de aptitud conductiva

Seguridad Vial o a la reglamentación que se dicte salud o capacidad del contribuyente de acuerdo a las disposiciones de la Agencia Nacional de Se podrán solicitar otros requisitos en situaciones especiales de acuerdo a la edad, estado de

Municipalidad de Fontaria SECRETARIA DEL CONCEJO Gilda Gabriela Rolon



Rubén/Osváldo Avalos

PRESIDENTE DEL CONCEJO

Nunicipalidad de Fontana

Página83



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIP リ西 FONTANA



Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

TITULO XXXI: TRANSPORTE PÚBLICO, REMOCIÓN Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS

GENERAL - HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS

HECHO IMPONIBLE:

Ordenanza General Tarifaria.habilitación, renovación y rehabilitación de vehículos para pasajeros y otros 325: Por la utilización de la trama urbana de juridicción municipal y los servicios transportes ¥ de agencias de Remises se cobrará lo estipulado en la el servicio de transporte de de

BASE IMPONIBLE:

Art. 326: Las unidades de Transporte Público afectadas al servicio.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

afectados al servicio. los propietarios, poseedores a titulo de dueño, locatarios o comodatarios Art. 327: Son contribuyentes y responsables de los tributos establecidos en el presente Título, de los vehículos

PAGO

(3) cuotas para hacerlo. Habilitación inicial para taxis contribuyentes que fundamenten la imposibilidad de abonar al Art. 328: Se pagarán conforme lo establecido en la Ordenanza General Tarifaria. remises, la Autoridad de aplicación podrá conceder hasta tres contado el Derecho Aquellos

REQUISITOS:

1219/13 y además presentar: Agencia de Remis se debererá cumplimetar con los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº Art. 329: Para la Habilitación o la baja del servico de Transporte de Pasajeros Remis y/o

- Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas Municipal.
- Declaración Jurada que importe el conocimiento de las disposiciones cargo del contribuyente si lo solicitara Provincial N $^{
 m e}$ 3515 vigente y Ordenanza N $^{
 m o}$ 1295/14; de las que se entregará copias a d ω Ley

REMOCIÓN Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS EN GENERAL

HECHO IMPONIBLE

Ordenanza General Tarifaria.similares, abandonados y en infracción, y por el servicio de estadía de vehículos, motocicletas, motonetas y similares secuestrados en la vía pública, se abonarán las Tasas establecidas 330: Por servicio de remoción y traslado de vehículos, motocicletas, motonetas

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Viunicipalidad de Fontana



Rubán Osvaldo Avalos Presidente del concejo Municipalidad de Fontans

Página84 de 87



PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL 世田 FONTANA

ORDENANZA Nº

Fontana, 28 de Noviembre de 2019.-ANEXO I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

similares objeto del servicio.propietarios o poseedores a Art. 331: Son contribuyentes y responsables de los tributos establecidos en el título de dueño, de los vehículos, motocicletas, presente, los motonetas y

PAGO

vehículo.-Art. 332: El pago de las Tasas previstas en el presente, deberá





CONCEJO MUNICIPA PROVINCIA DEL CHACO し、西 FONTANA



Fontana, 28 de Noviembre de 2019.

TÍTULO XXXII: SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PRESTADOS POR LA RADIO MUNICIPAL F.M. 107.1 LA CHIMENEA. ANEXO I

HECHO IMPONIBLE

Tarifaria Anual. disposiciones de la Ordenanza 1163/12 se abonará el Arancel que determine la Ordenanza propia del Municipio o de Terceros que adquieran tiempo de aire, de conformidad a de interés general a través de la Radio Municipal F.M. 107.1 LA CHIMENEA, de producción Art.333: Por los servicios de emisión de contenidos periodísticos, culturales, de recreación y as

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

adoptando al efecto, las categorías de pequeño, mediano y gran contribuyente. A tales efectos montos se graduarán atendiendo a la capacidad contributiva del adquirente de tiempo de aire, discriminan entre Art.334: Los aranceles por tiempo de aire que se prevén en la Ordenanza Tarifaria Organismos Públicos (Provinciales y Nacionales) y Particulares,

ingresos brutos mensuales no superen los PESOS DIEZ MIL (\$10.000). PEQUEÑO CONTRIBUYENTE: Se entiende por tal, al adquirente de tiempo de aire cuyos

ingresos brutos mensuales sean mayores a PESOS DIEZ MIL (\$10.000) y no superen los PESOS TREINTA MIL (\$30.000). MEDIANO CONTRIBUYENTE: Se entiende por tal, al adquirente de tiempo de aire cuyos

brutos mensuales sean mayores a PESOS TREINTA MIL (\$30.000). GRAN CONTRIBUYENTE: Se entiende por tal, al adquirente de tiempo de aire cuyos ingresos

Administración Tributaria Provincial presentar con su solicitud, la última Declaración Jurada de Ingresos Brutos presentada a la Los adquirentes de tiempo de aire, a efectos de permitir la liquidación del Arancel deberán

EXENCIONES

Art.335: Quedan exentos del pago del Arancel previsto en la Ordenanza Tarifaria Anual:

- ಲ Los contenidos, programas publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos culturales, asistenciales y beneficios, a criterio del Ejecutivo Municipal
- ೮ Ejecutivo Municipal, realizada por Entes Oficiales o auspiciados por Organismos Los contenidos, programas y la propaganda que se declare de interés general por el

Gabriela Rolon COMME

Rubén Osvaldo Avaids PRESIDENTE DEL CONCEJO Múnicipalidad de Fontana



CONCEJO PROVINCIA DEL CHACO MUNICIPAL



Fontana, 28 de ORDENANZA Nº 1839/19 Itana, 28 de Noviembre de 2019.

TÍTULO XXXIII: DISPOSICIONES ESPECIALES PARTICIPACIÓN EN LOS IMPUESTOS NACIONALES Y PROVINCIALES

nacionales y provinciales establecidos por la ley. Art.336: Adhiérese la Municipalidad al régimen de participación comunal en los impuestos

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

vencimientos de los distintos gravámenes previstos en la presente ordenanza. Art.337: El Ejecutivo Municipal establecerá por resolución calendari

